



## **ACTA 42-2018**

*En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Etanislao Radhames Rodríguez F., Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:*

- 1. Informes del Presidente del Consejo del Poder Judicial.*
- 2. Informes Consejeros del Poder Judicial.*
- 3. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL*
- 4. Oficio DRP/2993/2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por la Yunior R. Ramos Báez, Encargado Registro de Personal y Oficiales de la Justicia, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 13 de noviembre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Sonia Yanet García Polanco, Secretaria de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, solicita una licencia especial por media hora en el horario de entrada de 7:30 a.m. a 8:00 a.m., en virtud a la hora en que le reciben los niños en el colegio es a las 7:30 a.m., y no es permitido dejar los niños con el vigilante-portero y en ocasiones ha tenido dejarlos con él y el trayecto que tiene que recorrer para llegar a su lugar de trabajo es entre 35 y 45 minutos, en un tránsito normal.*

*En tal sentido, exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:*

- La Sra. García Polanco ingresó al Poder Judicial en fecha 08/05/2017.*
- No han sido suspendida ni se encuentran bajo ningún proceso disciplinario.*



*En tal sentido, somos de opinión favorable, por el período comprendido entre el 27/09/2018 hasta 27/11/2018, período en que informaría la situación” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-026827), DECIDIÉNDOSE aprobar el permiso.*

- 5.** *Oficio DRP/3222/2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por la Yunior R. Ramos Báez, Encargado Registro de Personal y Oficiales de la Justicia, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 13 de noviembre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Wendy C. Marmolejos Santos, Secretaria del Departamento Administrativo del Palacio de Justicia de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, solicita una licencia especial de siete (7) días, desde 08/11/2018 hasta 14/11/2018, a los fines de presentación de Tesis de Grado.*

*Exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:*

- La Sra. Marmolejos Santos ingresó al Poder Judicial en fecha 25/09/2008.*
- No ha sido suspendida ni ha tenido proceso disciplinario.*
- En su última Evaluación del Desempeño del año 2017, obtuvo un índice de 100, con un resultado Sobresaliente.*
- Ingresó a la Carrera Judicial Administrativa en fecha 06/11/2016.*
- Le restan 9 días de sus vacaciones del año 2018.*

*Luego de lo antes expuesto anteriormente, somos de opinión que la licencia especial sea rechazada y que disfrute sus 9 días de vacaciones” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-034184), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 6.** *Oficio DRP/3276/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por la Yunior R. Ramos Báez, Encargado Registro de Personal y Oficiales de la Justicia, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 15 de noviembre de 2018, el cual dice: “Remitimos con nuestra opinión no favorable, la solicitud de reconsideración de licencia especial de la Sra. Esthel Cristina Marmolejos De la Rosa,*



*Oficinista del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en virtud a que no cumple con los requisitos de tiempo de servicios de dos años, según la política vigente. La solicitud es para viajar a España a los fines de cursar el Máster de Asesoría Jurídica de Empresas por la Universidad de Málaga.*

*En fecha 17/09/2018 solicitó una licencia especial, que fue rechazada según Acta Núm. 36/2018.*

*Cabe destacar que la empleada notificó vacaciones desde 17/10/2018 hasta 07/11/2018, para iniciar docencias en ese período y actualmente se encuentra fuera del país” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-027924), DECIDIÉNDOSE ratificar la decisión anterior.*

- 7.** *Oficio DRP/3311/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por la Yunion R. Ramos Báez, Encargado Registro de Personal y Oficiales de la Justicia, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 19 de noviembre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Sr. José Alberto Medina María, Reproductor de la Unidad de Reproducción de Documentos, solicita una licencia especial por un período de cuatro (4) meses, un mes con disfrute de salario y el resto sin disfrute salarial, a partir del día 30/11/2018, a los fines viajar a los Estados Unidos, para completar el proceso de residencia y perfeccionar el idioma Inglés.*

*Exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:*

- El Sr. Medina María ingresó al Poder Judicial en fecha 20/10/2008.*
- No ha sido suspendido ni ha tenido proceso disciplinario.*
- En su última Evaluación del Desempeño del año 2017, obtuvo un índice de 92.46, con un resultado Sobre el promedio.*
- Ingresado a la Carrera Judicial Administrativa en fecha 13/01/2016.*
- El Reglamento de Carrera Administrativa Judicial en su artículo 57 establece las licencias que las autoridades pueden conceder a los empleados y en su artículo 60 establece que las licencias*



*con disfrute de sueldo para realizar estudios, investigaciones y observaciones, sólo podrán conferirse para recibir formación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del cargo de que es titular.*

*Luego de lo expuesto anteriormente, somos de opinión que la licencia especial le sea otorgada sin disfrute salarial” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-035420), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

**8.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*

**9.** *Comunicación de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Coordinador de la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 13 de noviembre de 2018, el cual dice: “Cortésmente, le envío un saludo, y tengo a bien solicitarle la autorización correspondiente para el pago de la inscripción de la Magistrada Pilar Jiménez Ortiz, Juez de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, en el Curso de Postgrado “Responsabilidad Civil: Nuevos Retos”, a celebrarse del 9 al 24 de enero de 2019, en la Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, España, con un costo de €1,200.00 euros, vía transferencia bancaria a nombre de la Fundación General de la Universidad de Castilla La Mancha, número de cuenta: 0049-2604-45-2215075789. Banco Sabadell Central Hispano, SWIFT: BSCHESMMXXX, COD. IBAN: ES54 0049 2604 4522 1507 5789, Indicar nombre y concepto: Curso de Postgrado en Derecho.*

*Dicho monto será descontado y/o desembolsado de los fondos asignados a la Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia para tales fines y aprobados en el presupuesto general de esta institución” (NRD 2018-034876), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

**10.** *Oficio CDC Núm. 1006/18 de fecha 8 de noviembre de 2018, suscrito por la Lic. Mariloy Díaz Rodríguez, Director General de Administración y Carrera Judicial, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 15 de noviembre de 2018, el cual dice: “Les remitimos para su ponderación, el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Parroquia San Juan Bautista de la Salle nos invita a participar de una actividad que se llevará a cabo el 15 de noviembre en curso en el Hotel Barceló Santo Domingo (LINA), con el fin de recaudar fondos para cubrir*



*el costo de la instalación de paneles acústicos y el sistema de sonido de la Parroquia para lo cual solicita la contribución de RD\$25,000.00.*

*En relación a esta solicitud, la Dirección Financiera, según su correo anexo, nos informa que existe disponibilidad económica para complacer la misma, de contar con su autorización” (NRD 2018-034253), DECIDIÉNDOSE aprobar la contribución de RD\$10,000.00*

- 11.** *Oficio DGHCJA Núm. 925/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por la Licda. Kateryn Peralta Díaz, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 16 de octubre de 2018, el cual dice: “Cortésmente, en atención a la solicitud de incentivo académico suscrita por la Servidora Judicial Administrativa Eulalia Vásquez Nuñez, Encargada de la Div. De Seguridad Social, sometemos a su consideración el referido beneficio, a saber:*

*La Sra. Vásquez Nuñez, quien ingresó al Poder Judicial el 18/09/1997, solicita el incentivo académico para realizar un programa de “Liderazgo Reingeniería Humana”.*

*Es importante señalar que la solicitante no tiene abierto ningún proceso disciplinario, y en su evaluación del desempeño obtuvo una puntuación de 93.69, con una calificación Sobre el promedio.*

*La institución cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución de la presente solicitud de RD\$40,000.00*

*Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-035025), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

- 12.** *Oficio CDC Núm. 1030/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por la Lic. Mariloy Díaz Rodríguez, Director General de Administración y Carrera Judicial, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 16 de noviembre de 2018, el cual dice: “Les remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Organización Dominicana de Ciegos, Inc, (ODOCIN) solicita el auspicio para la realización de un curso “Manejo de celulares y dispositivos tecnológicos”, para jóvenes con discapacidad visual en el Distrito Nacional, San Cristóbal y Santo Domingo, el cual se realizará del 14 al 24 de noviembre de 2018.*

*En relación a esta solicitud, la Dirección Financiera, según su correo anexo, nos informa que si hay disponibilidad para otorgarle la suma*



*de RD\$20,000.00, de contar con su autorización”, (NRD 2018-032305), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

**13.** *Ayuda Memoria, LXIV Reunión Ordinaria de la Comisión de Seguridad de Centroamérica y Subcomisiones del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)*

*El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), es el marco institucional de la integración de la región centroamericana, creado por los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá y cuenta con un grupo de países observadores regionales y extra regionales.*

*La Comisión de Seguridad Democrática, se basa en la democracia y el fortalecimiento de sus instituciones y el Estado de Derecho; en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto y en el irrestricto respecto de todos los derechos humanos en los Estados Centroamericanos.*

*Organizado por: Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).*

*Fecha del evento: 04 al 06 de diciembre de 2017.*

*Lugar: Ciudad de Panamá.*

*¿Qué cubren los organizadores del Encuentro al participante?*

*\*Nada.*

*¿Qué debe cubrir la Institución al participante?*

- Alojamiento (Aproximadamente US\$180.00 /cada noche de hotel para 1 persona).*
- Alimentación (Según tabla de Viáticos Vigente).*
- Boleto Aéreo (Aproximadamente RD\$56,023.00). Sujeto a cambio según tasa vigente del dólar al momento de la compra y cambio de la tarifa cotizada, según cotización División Protocolo y Rel. Púb.*
- Traslados Terrestres y Viáticos de imprevisto (incluir los días de vuelo del 03 al 06 de diciembre 2018).*



*Cabe resaltar que este encuentro se enmarca en las actividades del “Proyecto Armonización de la Legislación Penal y la Lucha contra el Crimen Organizado en Centroamérica y República Dominicana y SICA” aprobado en el POA 2018 de esta Dirección. Cód. 18-DGT-17 (Anexo DPF-OF-000120-2018 Disponibilidad Financiera.) (NRD 2018-033871), DECIDIÉNDOSE informarle que no participaremos a este evento, agradeciendo la invitación.*

- 14.** *Oficio DGHCJA Núm. 924/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por la Licda. Kateryn Peralta Díaz, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 16 de octubre de 2018, el cual dice: “Cortésmente, en atención a la solicitud de incentivo académico suscrita por la Servidora Judicial Administrativa Ana Rosa Martínez, Secretaria del Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, sometemos a su consideración el referido beneficio, a saber:*

*La Sra. Martínez quien ingresó al Poder Judicial el 01/05/2013, solicita el incentivo académico para realizar un “Maestría en Derecho Civil y Procedimiento Civil”.*

*Es importante señalar que la solicitante no tiene abierto ningún proceso disciplinario, y en su evaluación del desempeño obtuvo una puntuación de 95.50, con una calificación Sobresaliente.*

*La institución cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución de la presente solicitud de RD\$40,000.00*

*Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar” (NRD 2018-035024), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

- 15.** *Oficio CDC Núm. 1041/18 de fecha 19 de noviembre de 2018, suscrito por la Lic. Mariloy Díaz Rodríguez, Director General de Administración y Carrera Judicial, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 20 de noviembre de 2018, el cual dice: “En respuesta al oficio citado en la referencia y enviado a esta Dirección para opinión, mediante el cual el Mag. Modesto Ant. Martínez Mejía, solicita el pago adelantado de la regalía pascual del año 2018 conjuntamente con el pago correspondiente al mes de noviembre, a los fines de poder resolver asuntos de extrema urgencias personales, informamos que de manera telefónica el referido magistrado nos indicó que de ser atendida su solicitud, el pago le fuera realizado por cheque. En sentido, dejamos a consideración de ese honorable consejo la decisión a tomar” (NRD 2018-035931), DECIDIÉNDOSE carece de objeto el aspecto del*



*salario de noviembre porque al momento de esta decisión se había realizado el pago.*

**16.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*

**17.** *Se conoció el oficio DMP Núm. 157/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente y la Licda. Yamilé Ramírez, Secretaria del Pleno, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 13 de noviembre de 2018, el cual dice: “Cortésmente, le informamos que la Suprema Corte de Justicia, en su Pleno celebrado el jueves 08 de noviembre de 2018, según consta en su Acta Núm. 20/2018, APROBÓ la propuesta remitida por el Consejo del Poder Judicial en fecha 29 de octubre de 2018, según consta en su Acta Núm. 36/2018, de la sesión celebrada el 10 de octubre de 2018, sobre las candidaturas de los siguientes magistrados para ser ascendidos:*

*1) Carolina Silvestre, quien actualmente se desempeña como Jueza de la Segunda Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito de San Pedro de Macorís, para ser ascendida a Juez del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Hato Mayor.*

*2) Rafelina Ruiz Rodríguez, quien actualmente se desempeña como Jueza de la Primera Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito de La Romana, para ser ascendida a Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de El Seibo.*

*3) Darlis Eusebio Vásquez, quien actualmente se desempeña como Juez del Juzgado de Paz de Ramón Santana, para ser ascendido a Juez de la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.*

*4) Vicky Chalas, quien actualmente se desempeña como Jueza del Juzgado de Paz de La Romana, para ser ascendida a Jueza del Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de La Romana.*

*5) Francisco Arias Sánchez, quien actualmente se desempeña como Juez del Juzgado de Paz de La Altagracia, para ser ascendido a Juez de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hato Mayor.*





6) *Carmen Virginia Almonte, quien actualmente se desempeña como Jueza de la Tercera Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito de La Altagracia, para ser ascendida a Jueza miembro del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia.*

7) *Raelvis Oriela Arias Gómez, quien actualmente se desempeña como Jueza del Juzgado de Paz de Consuelo, para ser ascendida a Jueza de la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.*

8) *Joselin Moreta Carrasco, quien actualmente se desempeña como Juez Primer Sustituto del Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona, para ser ascendido a Juez Presidente de la referida Cámara.*

9) *Nicio Antonio Medina Figuereo, quien actualmente se desempeña como Juez miembro de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona, para ser ascendido a Juez Primer Sustituto del Presidente de la referida Cámara.*

10) *Henry Caraballo Matos, quien actualmente se desempeña como Juez miembro de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona, para ser ascendido a Juez Segundo Sustituto del Presidente de la referida Cámara.*

11) *Juan Francisco Carvajal, quien actualmente se desempeña como Juez Presidente del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Barahona, para ser ascendido a Juez miembro de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona.*

12) *Leucadia Fortuna José Méndez, quien actualmente se desempeña como Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jimaní, para ser ascendida a Jueza miembro de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona.*

13) *Wanda Victoria Denó Suero, quien actualmente se desempeña como Jueza del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Barahona, para ser ascendida a Jueza Presidente del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Barahona.*



14) *Laila Patricia Valerio Castillo, quien actualmente se desempeña como Jueza del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de San Cristóbal, para ser ascendida a Jueza del Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San Cristóbal.*

15) *Paula Olivero Encarnación, quien actualmente se desempeña como Jueza de la Ejecución de la Pena de San Juan de la Maguana, para ser ascendida a Jueza miembro de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana.*

16) *Tania H. Yunes, quien actualmente se desempeña como Jueza de Primera Instancia itinerante en la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para ser ascendida a Jueza Sustituta del Presidente del Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*

17) *Delio A. Germán, quien actualmente se desempeña como Juez miembro del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para ser ascendido a Juez Sustituto del Presidente del referido tribunal.*

18) *Arlin Bernarda Ventura Jiménez, quien actualmente se desempeña como Jueza Sustituta del Presidente del Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para ser ascendida a Jueza Presidente del referido tribunal.*

19) *Evelyn Rodríguez, quien actualmente se desempeña como Jueza itinerante en la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, para ser ascendida a Jueza del Octavo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.*

20) *Ingrid S. Fernández Méndez, quien actualmente se desempeña como Jueza Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para ser ascendida a Jueza Primera Sustituta del Presidente de la Cámara Penal del referido Juzgado de Primera Instancia, en adición a sus funciones de Juez Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado.*

21) *Clara Luz Almonte Gómez, quien actualmente se desempeña como Jueza de la Segunda Sala de la Cámara Penal del*



*Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para ser ascendida a Jueza Segunda Sustituta del Presidente de la Cámara Penal del referido Juzgado de Primera Instancia, en adición a sus funciones de Jueza de la Segunda Sala.*

22) *Scarlet Rosmery Vargas Rossis, quien actualmente se desempeña como Jueza itinerante en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para ser ascendida a Jueza de la Sexta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*

23) *Tania Indhira Gómez Rodríguez, quien actualmente se desempeña como Jueza itinerante en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para ser ascendida a Jueza de la Novena Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*

24) *Elvis R. Carbonell, quien actualmente se desempeña como Juez de la Segunda Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito de Monseñor Nouel, para ser ascendido a Juez de la Oficina de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Monseñor Nouel.*

**18.** *Oficio CDC Núm. 998/ 18 de fecha 2 de noviembre de 2018, suscrito por la Lic. Mariloy Díaz Rodríguez, Director General de Administración y Carrera Judicial, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 15 de noviembre de 2018, el cual dice: “En atención a la comunicación suscrita por los Magistrados:*

- *Dante Ozuna, Juzgado de Paz de Nizao*
- *Licelot Casado, Juzgado de Paz de Peralta*
- *Shenia Rosado, Juzgado de Paz de Saban Yegua*
- *Christopher Rivera, Juzgado de Paz de Tabara Arriba*
- *Siomara Mercedes, Juzgado de Paz de San José de Ocoa*
- *Mabel de la Cruz, Juzgado de Paz de Las Charcas*
- *Argelis Rojas, Juzgado de Paz de Sabana Buey*

*En atención a la misma, fue recibida en fecha 22 de octubre de 2018 por esta Dirección, mediante la cual establecen que deben “ser tomados*



*en cuenta como un proyecto aprobado por éste Consejo del Poder Judicial, como al efecto somos; permitiendo que se nos reconozca, a parte del beneficio del puesto, la diferencia salarial del mismo, tal cual lo dispone el instructivo aprobado”.*

*En virtud de lo expuesto, realizamos la siguiente recomendación:*

*Según el Acta Núm. 10/2017, de 15/03/2017, el Consejo del Poder Judicial aprueba el Plan de Lucha Nacional contra la Mora Judicial, dentro del cual se contempló la designación de “...un equipo de Abogados Ayudantes, Oficinistas, Auxiliar Registral a nivel nacional que apoyen a los jueces en la descongestión de los expedientes pendientes”. En este caso, el apoyo al juez, se refiere, como el acta misma lo establece al “Juez o Registrador que se encuentra en esta situación”, para que el mismo, presentare un informe de los expedientes pendientes de su tribunal al inicio del proyecto de descongestión.*

*Esta Dirección General, como coordinadora de este Proyecto, indica que el mismo no contemplaba la asignación de jueces al mismo, sino que los expedientes a liquidarse se trabajarían con el personal descrito anteriormente.*

*En cuanto a lo que establece el Instructivo de Compensación por Suplencia, para los proyectos Aprobados se estableció el beneficio del puesto y la diferencia salarial, y para los jueces liquidadores, el beneficio como tal.*

<i>Por proyecto aprobado por el CPJ</i>	<ul style="list-style-type: none"><li><i>• Diferencia Salarial</i></li><li><i>• Beneficios del puesto</i></li></ul>
<i>Jueces Liquidadores e Itinerantes</i>	<ul style="list-style-type: none"><li><i>• Beneficios del puesto</i></li></ul>

*A su vez, es preciso mencionar, que vistos los lugares de titularidad de los jueces que realizan esta solicitud y que todos residen en el Distrito Nacional, consideramos que esto les ofrece de por sí un beneficio, al no tener que trasladarse a diario a zonas muy lejanas de su lugar de residencia.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, somos de opinión de que no es favorable el pago por Proyecto aprobado por el Consejo del Poder*



*Judicial, sino como la función que estos actualmente realizan, que es la de jueces liquidadores para apoyo a dicho proyecto, beneficio que actualmente perciben por la institución.*

*En virtud de lo señalado, dejamos a su consideración la decisión a tomar” (NRD 2018-032118), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.*

- 19.** *Comunicación de fecha 9 de noviembre de 2018, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora General de Administración y Carrera Judicial, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 14 de noviembre de 2018, el cual dice: “En atención al acta citada en la referencia y la impugnación presentada, les remitimos nuestras consideraciones. A saber:*

*Impugnado: CAROLINA SILVESTRE*

*Impugnante: ELIZABETH VALENCIA*

*Decisión: RECHAZADO*

*Motivaciones:*

*Primero: La impugnante fue ascendida mediante Acta Núm. 24/2017, d/f 30/11/2017, como Juez del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez. Posteriormente, la impugnante fue recientemente trasladada como Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Hato Mayor, mediante Acta mediante su Acta Núm. 36/2018 de fecha 10 de octubre de 2018.*

*Segundo: Que ambas Magistradas se encuentran ejerciendo labores en el Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, y la plaza impugnada, de Juez de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Hato Mayor, se encuentra actualmente vacante.*

*Tercero: Que según lo dispuesto por Acta Núm. 35/2018, de fecha 3 de octubre de 2018, mediante la cual se comisiona a esta Dirección General de Administración y Carrera Judicial para la coordinación de los movimientos de jueces en conjunto con los Presidentes de Corte de Apelación; el ascenso de la juez impugnada ha sido validado con el Magistrado Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís;*



*Cuarto: Visto el cuadro comparativo, entre la jueza impugnante y la impugnada, se verifica mayor antigüedad en la judicatura por parte de la impugnada, según nuestro escalafón judicial. En cuanto a la evaluación del desempeño, la juez impugnada tiene mayor media en sus evaluaciones del desempeño; por lo que entendemos que no procede esta impugnación; procede realizar una comparación.*

*A saber:*

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DEPTO. JUDICIAL</b>	<b>TIEMPO COMO JUEZ</b>	<b>TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA</b>	<b>TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO</b>	<b>EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2015</b>	<b>EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2016 (PRELIMINAR)</b>
CAROLINA E. SILVESTRE RONDON	JUEZ DE PAZ	2DA. SALA JDO. DE PAZ ESP. TRANS. S.P.M.	SAN PEDRO DE MACORIS	4 AÑOS Y 1 MESES	4 AÑOS Y 1 MESES	2 AÑOS Y 0 MESES	99.28	99.88
ELIZABETH M VALENCIA ALCALA	JUEZ DE LA INSTRUCCION	JDO. DE LA INSTRUCCION HATO MAYOR	SAN PEDRO DE MACORIS	3 AÑOS Y 9 MESES	0 AÑOS Y 10 MESES	0 AÑOS Y 0 MESES	99.66	100.00

*(NRD 2018-034170), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.*

- 20.** *Oficio DRP/3227/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado Registro de Personal y Oficiales de la Justicia, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 13 de noviembre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente solicitamos la destitución por abandono de labores de la Sra. Scarlet K. Pimentel Santana, Oficinista del Segundo Juzgado de la Instrucción de La Altagracia, quien según correo de fecha 06/11/2018, suscrito por el Mag. Yohan C. Morales Peguero, Juez del Primer Juzgado de la Instrucción de La Altagracia, la Sra. Pimentel Santana, no se presenta a su Tribunal desde el 22/10/2018 y no ha presentado a la fecha ninguna justificación.*

*Hacemos la presente tramitación en virtud al inciso 11 del artículo 91 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, que establece: “Son faltas graves, que dan lugar a destitución, lo siguiente: Dejar de asistir al trabajo durante tres días consecutivos, injustificadamente, incurriendo en abandono del cargo.” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (NRD 2018-034274), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*



**21.** Oficio DL-422 de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrito por la Licda. Melissa Alvarez Pichardo, Directora Legal, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 15 de noviembre de 2018, el cual dice: “Cortésmente les saludo, en ocasión de solicitarles la rectificación del Acta núm. 40/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018 que aprueba la elaboración de un acuerdo con el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en el sentido de que la intención del mismo sea establecer un marco de colaboración conjunta, con miras a impulsar planes y proyectos técnicos para la implementación de nuevas tecnologías, que permitan fortalecer la seguridad jurídica, así como el apoyo e intercambio de información en torno a la aplicación de las normativas de su jurisdicción, y que los compromisos propuestos en el acuerdo sean los siguientes:

- *Compromisos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL):*
  - a) *Colaborar con el desarrollo de aplicaciones informáticas que fortalezcan los servicios que ofrece el Poder Judicial a la ciudadanía, así como ofrecer al personal técnico seleccionado por el CONSEJO capacitación sobre procesos internos, tecnología o temas afines que ayuden a la correcta interpretación y aplicación de las normativas de su jurisdicción.*
  - b) *Establecer mecanismos fehacientes para garantizar la comunicación oportuna de la creación y modificación de los sistemas utilizados.*
  - c) *Informar por escrito y de manera oportuna a los órganos competentes sobre los documentos que emita, relacionados con el objeto del presente acuerdo.*
  - d) *Apoyar el proceso de divulgación que pudiera organizar el CONSEJO, con el fin de dar a conocer los resultados del intercambio y que puedan ser aprovechados por otras entidades.*
- *Compromisos del Consejo del Poder Judicial:*
  - a) *Disponer de los mecanismos correspondientes en el marco de sus competencias, para el acompañamiento del INDOTEL en las solicitudes y trámites que deba realizar por ante sus órganos.*
  - b) *Establecer el procedimiento para viabilizar la interacción del INDOTEL y los órganos y dependencias correspondientes al Poder Judicial.*



- c) Apoyar al INDOTEL en la realización de consultas escritas con relación a las nuevas tecnologías y procesos incorporados.
- d) Ofrecer capacitación sobre los temas afines o que ayuden en la correcta interpretación y aplicación de las leyes.

Estos son a grandes rasgos los puntos de más alto interés que la Dirección Legal ha detectado relativo a los compromisos en el acuerdo propuesto.

Para su conocimiento, le informamos que en ocasiones anteriores el Poder Judicial ha realizado acuerdos similares con otras instituciones; por tales motivos, si así lo consideran, solicitamos la aprobación para la elaboración del acuerdo con el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) (NRD 2018-034628), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

**22.** Se conoció el oficio DMP Núm. 158/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente y la Licda. Yamilé Ramírez, Secretaria del Pleno, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 16 de noviembre de 2018, el cual dice: “Cortésmente, le informo que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en su sesión celebrada el jueves 08 de noviembre de 2018, según consta en su Acta Núm. 20/2018, luego de conocer las candidaturas de treinta y dos (32) Magistrados (as) para ser ascendidos (as), según oficio remitido por ese Consejo del Poder Judicial en fecha 29 de octubre del corriente, DECIDIÓ lo detallado a continuación:

- 1) José Manuel Méndez Cabrera, quien actualmente se desempeña como Juez de la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís, para ser ascendido a Juez miembro del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este. DEVOLVER AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL para decidir sobre la impugnación presentada.
- 2) Miguel Ángel Figuereo Rodríguez, quien actualmente se desempeña como Juez Primer Sustituto del Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona, para ser ascendido a Juez Presidente de la referida Cámara. DEVOLVER AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL para decidir sobre la impugnación presentada.
- 3) Gilberto Andrés Medrano Bello, quien actualmente se desempeña como Juez Segundo Sustituto del Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de





*Barahona, para ser ascendido a Juez Primer Sustituto del Presidente de la referida Cámara. DEVOLVER AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, en virtud a que el mismo se encuentra condicionado a una cadena de ascenso.*

- 4) *Ana Delis Pérez Urbaez, quien actualmente se desempeña como Jueza miembro de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona, para ser ascendida a Jueza Segunda Sustituta del Presidente de la referida Cámara. DEVOLVER AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, en virtud a que el mismo se encuentra condicionado a una cadena de ascenso.*
- 5) *Leidilyn A. Rosario, quien actualmente se desempeña como Jueza itinerante en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para ser ascendida a Jueza del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de San Cristóbal. DEVOLVER AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL para decidir sobre la impugnación presentada.*
- 6) *Hilda N. Sánchez Luna, quien actualmente se desempeña como Jueza del Juzgado de Paz de Santo Domingo Norte, para ser ascendida a Jueza de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata. DEVOLVER AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL para decidir sobre la impugnación presentada.*
- 7) *Flor E. Batista Polo, quien actualmente se desempeña como Jueza del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de Santo Domingo Este, para ser ascendida a Jueza del Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santo Domingo. DEVOLVER AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL para decidir sobre la impugnación presentada.*
- 8) *Yuri Cuevas de la Cruz, quien actualmente se desempeña como Jueza itinerante en la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, para ser ascendida a Jueza miembro del Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo. DEVOLVER AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL para decidir sobre la impugnación presentada (NRD 2018-035882).*

**23.** *Oficio CDC Núm. 1018/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por la Licda. Marily Díaz Rodríguez, Directora General de*



*Administración y Carrera Judicial, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 19 de noviembre de 2018, el cual dice: “En atención al oficio citado en la referencia, mediante el cual se le solicita opinión a esta Dirección General de Administración y Carrera Judicial en relación a la propuesta de traslado de la Mag. Lissa Veras, Juez itinerante de la Coordinación de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, como itinerante del Tribunal de Jurisdicción Original del Distrito Nacional, tenemos a bien opinar de la siguiente manera:*

*Actualmente, desde el año 2016 a la fecha, la Mag. Carolina de Jesús Abreu Cepeda, se encuentra ejerciendo las funciones de Juez itinerante de esta Jurisdicción y la misma ha realizado numerosas solicitudes de traslado a la misma. Sin embargo, no contamos con una plaza disponible de Juez itinerante de la Coordinación del Tribunal de Jurisdicción Original del Distrito Nacional, para poder realizar dicho traslado.*

*Anteriormente, mediante CDC Núm. 863/2018 d/f 3/10/2018, esta Dirección General procedió a opinar en relación a los traslados de Jueces de Paz; en donde se hacía constar lo siguiente: “Opinión propuesta de movimiento Mag. Lissa Veras, anterior titular del Juzgado de las Charcas de Azua, trasladada mediante Acta Núm. 33/2018 como Juez itinerante de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. En relación a esta solicitud de rectificación para traslado hacia la plaza de Juez itinerante del Tribunal de Jurisdicción Original Distrito Nacional, actualmente no existe plaza vacante para dicho tribunal. A su vez, dicha plaza fue previamente solicitada por la Mag. Carolina Abreu Cepeda, quien es egresada del Grupo I-2014, anterior al de la Mag. Veras, por lo cual, en caso de vacante, le correspondería a la Mag. Carolina Abreu, en aras de respetar el escalafón judicial”.*

*En fecha 3 de octubre de 2018, mediante Acta Núm. 35/2018, nuestro Consejo del Poder Judicial validó nuestra opinión en cuanto al referido caso.*

*Remitimos el cuadro comparativo entre la Mag. Lissa Veras y la Mag. Carolina Abreu, que verifica la anterior opinión realizada al respecto:*

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	DEPTO. JUDICIAL	TIEMPO COMO JUEZ	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	FECHA DE INGRESO EN LA INSTITUCION	EVALUACION DEL DESEMPEÑO O AÑO 2015	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2016 (PRELIMINAR)
--------	-------	-------------	-----------------	------------------	---	--------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------	--



LISSA M. VERAS RIVAS	JUEZ DE PAZ ITINERANTE	OFIC. JUEZ COORD. JDO. DE LA INSTRUCCION D.N.	DISTRITO NACIONAL	1 AÑOS Y 7 MESES	1 AÑOS Y 7 MESES	0 AÑOS Y 0 MESES	31/03/2017	N/A	#N/A
CAROLINA DE JS. ABREU CEPEDA	JUEZ DE PAZ ITINERANTE	PCIA. CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. D.N.	DISTRITO NACIONAL	2 AÑOS Y 1 MESES	2 AÑOS Y 1 MESES	0 AÑOS Y 0 MESES	03/10/2016	N/A	#N/A

*Por estas razones reiteramos la opinión remitida en fecha 3/10/2018, en cuanto a la plaza de itinerante del Tribunal de Jurisdicción Original del D.N, por lo que entendemos no favorable esta propuesta de traslado. Dejamos a su consideración la decisión a tomar” (NRD 2018-034128), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial a los fines de que la pondere para la itinerancia en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Se espera la opinión para la próxima reunión.*

- 24.** *Se conoció el oficio CDC Núm. 1013/18 de fecha 8 de noviembre de 2018, suscrito por la Lic. Mariloy Díaz Rodríguez, Director General de Administración y Carrera Judicial, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 19 de noviembre de 2018, el cual dice: “En cumplimiento del Acta Núm.21/2014, d/f: 26/05/2014, la cual dispone que esta Dirección General coordinará el inventario de todas las armas de fuego y demás objetos depositados ante los tribunales del orden judicial, hasta el trámite correspondiente por ante el Ministerio de Interior y Policía, le informamos que recibimos de la Secretaría General del Despacho Penal del Distrito Judicial de Valverde, el descargo definitivo de cuarentaiocho (48) armas de fuego que tienen sentencias definitivas, que fueron apeladas, recurridas en casación, y que han adquirido la autoridad de cosa irrevocablemente juzgada.*

*Cabe destacar, que en dicha entrega estuvieron presentes del Ministerio de Interior y Policía el Mayor Ciriaco Payano García y el Primer Teniente Eude Bernardo Pérez Duran del Departamento de Recolección de Armas, la comisión enviada por esta Dirección, representada por el Primer Teniente Hendrik Antonio de los Santos Céspedes (P.N.); de la Dirección Central Policía Protección Judicial, Lic. Franly V. Reyes Tejada y la Lic. Rosa A. Gomez Beltré, de Dirección General de Administración y Carrera Judicial y el Licdo. Jorge Garo Matos, Contraloría General del Consejo del Poder Judicial.*



*La entrega estuvo avalada por el Mag. Cecilia Margarita Cruz, Juez de Paz, en funciones de Presenciadora, las cuales se describen a continuación:*

- 1)Una (1) pistola Smith & Wesson, color niquelado, numero TDL0282, Mod.3906.*
- 2)Una (1) pistola marca Taurus, calibre 9mm., serie TZJ25956.*
- 3)Una (1) pistola marca Taurus, calibre 9mm., serie T0G07371.*
- 4)Un (1) revolver calibre 32, serie 027355.*
- 5)Una pistola Beretta, calibre 9mm., serie PY08276.*
- 6)Una (1) Pistola Smith &Wesson, Calibre 9mm., Serie VJY9454.*
- 7)Una (1) Pistola Marca Smith &Wesson, Calibre 9mm., Serie No. VKR9988.*
- 8)Una (1) Pistola Marca Tanfoglio, Calibre 9mm., Serie No. AE61057.*
- 9)Una (1) Pistola Marca Taurus, Calibre 9mm. Serie TAP74663.*
- 10)Una (1) Pistola Marca Lorcin, Calibre 380, Serie No.728301.*
- 11)Una (1) Pistola Marca ACP, Calibre 45, Serie 1902563*
- 12)Una (1) Pistola Marca Ilegible, Calibre 380, Serie AJ05019*
- 13)Una (1) Pistola Marca Taurus, Calibre 9mm. Serie TJX77518.*
- 14)Una (1) Revolver Marca Tauro, Calibre 38 Especial, Serie No.VG26037.*
- 15)Un (1) Rifle Marca Crosman, Con Botella Color Negro, Con El Numero 2100, Serie 005605061*
- 16)Una (1) Pistola Marca FS, Calibre 22, Color Niquelado, Serie No.172271.*
- 17)Un (1) Revolver Marca No Legible, 6 Cargadores.*
- 18)Una (1) Pistola Smith &Wesson, Serie DWE7137, Calibre 40*
- 19)Un (1) Revolver Smith &Wesson, Calibre 38, Serie Ilegible.*



- 20)8 Cargadores, Una (1) Mini Uzi, Masterpiecearms, Calibre 9mm. F1949 Y Un Silenciador De Mini Uzi.
- 21)Una (1) Pistola Marca Glock, Calibre 45mm., Serie NMB503.
- 22)Una (1) Pistola Marca Ruger, Calibre 45, Serie No.664-27618.
- 23)Un (1) Rifle Serie A29504.
- 24)Un (1) Rifle Serie E9G72.
- 25) Una (1) Pistola Marca Smith &Wesson, Cal. 9mm., Serie No. TDB0753, Modelo 5904.
- 26) Un (1) Revolver Smith & Wesson, Governor, Serie No. CWE6254, con una (1) Mira Telescópica.
- 27)Una (1) Pistola Browning, Calibre 9mm., Serie 377524.
- 28)Una (1) Pistola Marca Ekolfirat, Calibre 380, Serie No.EFC-15100098.
- 29)Una (1) Pistola Beretta, Calibre 9mm., Serie No Legible
- 30)Un (1) Revolver, Marca Ilegible, Calibre 38, Serie Ilegible
- 31)Un (1) Revolver, Sin Marca Legible, Calibre 38, Serie No.944304.
- 32)Una (1) Pistola Beretta, Calibre 22, Serie No. CCC3311.
- 33)Una (1) Pistola Modelo Mp-25, Calibre 25, Serie No Visible.
- 34)Una (1) Escopeta Calibre 12, Marca Dodey, Modelo 840, Serie 683350.
- 35)Una (1) Escopeta Marca Mossberg, Calibre 12, Serie MV55085N.
- 36)Una (1) Escopeta Marca Mossberg, Calibre 12, Serie No.K778755.
- 37)Un (1) Rifle Marca Gamo, Serie 1250, No.04-1C-068803-13
- 38)Un (1) Rifle, Calibre 4.5, Serie 04-1C227829-14, Marca Gamo.
- 39)Una (1) Pistola Marca Bryco, Calibre 380, Serie No.482881.



- 40) Escopeta Calibre 12, Marca EG, Serie No.59829.
- 41) Un Revolver Calibre 38, Serie No.181754.
- 42) Una (1) Pistola Marca Bryco, Calibre 9mm., Serie 747140.
- 43) Una (1) Pistola Calibre 380, Browning, Serie 0425PN09754.
- 44) Un (1) Revolver, Calibre 38, Sin Marca Legible, Serie H00011K.
- 45) Una (1) Escopeta Marca Remington, Calibre 12, Ilegible.
- 46) Una (1) Escopeta Marca Mossberg, Calibre 12, Serie No.H578347.
- 47) Una (1) Pistola Marca Sarsilmaz 2000, Calibre 9mm., Serie T1102-05H00495,
- 48) Un (1) Revolver, Calibre 38, Serie No.30014200.

*Hacemos de su conocimiento que de las cuarenta y ocho (48) armas de fuego antes mencionadas, fueron seleccionadas nueve (09) armas de fuego para ser utilizada por el Poder Judicial, las cuales fueron cedidas por el Ministerio de Interior y Policía y que serán asignadas a los jueces, actualmente solicitamos a dicho ministerio el registro legal de dichas armas, a los fines de verificar si se encuentran registradas en su base de datos” (NRD 2018-035843).*

- 25.** *Se conoció el oficio CDC Núm. 1014/18 de fecha 08 de noviembre de 2018, suscrito por la Lic. Mariloy Díaz Rodríguez, Director General de Administración y Carrera Judicial, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 15 de noviembre de 2018, el cual dice: “En cumplimiento del Acta Núm.21/2014, d/f: 26/05/2014, la cual dispone que esta Dirección General coordinará el inventario de todas las armas de fuego y demás objetos depositados ante los tribunales del orden judicial, hasta el trámite correspondiente por ante el Ministerio de Interior y Policía, le informamos que recibimos de la Secretaría General del Despacho Penal del Distrito Judicial de Valverde, el descargo definitivo de veintiún (21) armas de fuego que tienen sentencias definitivas, que fueron apeladas, recurridas en casación, y que han adquirido la autoridad de cosa irrevocablemente juzgada.*

*Cabe destacar, que en dicha entrega estuvieron presentes del Ministerio de Interior y Policía el Mayor Ciriaco Payano García y el Primer Teniente Eude Bernardo Pérez Duran del Departamento de*



*Recolección de Armas, la comisión enviada por esta Dirección, representada por el Primer Teniente Hendrik Antonio de los Santos Céspedes (P.N.); de la Dirección Central Policía Protección Judicial, Lic. Franly V. Reyes Tejada y la Lic. Rosa A. Gomez Beltré, de Dirección General de Administración y Carrera Judicial y el Licdo. Jorge Garo Matos, Contraloría General del Consejo del Poder Judicial.*

*La entrega estuvo avalada por el Mag. Kathia Rosalía Núñez Ventura, Juez de Paz, en funciones de Notaria, las cuales se describen a continuación:*

- 1)Una Pistola Marca Cherokee, Cal 9 Mm Serie RD10557*
- 2)Una Pistola Marca Smith & Wesson, Calibre 9 Mm, Serie TDZ8283,*
- 3)Una Pistola Marca Smith And Wesson, Cal 9 Mm, Modelo 908, Serie Número TDR2296*
- 4)Una Pistola Browning Calibre 9 Mm, 245PT07857,*
- 5)una Pistola Sin Marca Visible 559901,*
- 6)Una Escopeta Marca Winchester Serie 981329*
- 7)Un Revolver Marca Taurus Mg 805642*
- 8)Un Revolver No Legible, (Sentencia Dice Colt) Serie 1512024, Color Plateado Y Negro.*
- 9)Un Revolver Marca Dan Wesson, Niquelada, Con La Cacha Negra, Serie 8833322 Cal 38,*
- 10)Una Pistola Sin Marca Legible Niquelada Con Negro Serie No. 46518 Cal 9 MM*
- 11)Un Revolver 38, Marca No Legible*
- 12)Una Pistola, Marca Y Numero Ilegibles*
- 13)Una Pistola Marca Ekol Firat Compact Cal 9 Mm Serie EFC 1490354*
- 14)Una Pistola Color Negro MP 446 No. 0544601233*



15) Una Pistola Con La Corredera Color Negro Y La Parte De Abajo Plateada Marca Bkin, Serie 7869749

16) Pistola Marca Interarms 9 MM, Color Negra Con Niquelada Numero C55533

17) Una Pistola Marca Prieto Bereta, Cal 380, Color Niquelado Numero P44433 Y

18) Un Arma De Fuego Tipo Pistola, Marca No Legible, Cal 32 Serie 17295

19) Una Pistola Marca Taurus Cal 9 MM, Serie C577444,

20) Una Escopeta Maverich, Cal 12 Serie MV07614k

21) Un Arma De Fuego Cal 360 Serie No. 294570 Marca Bersa

*Hacemos de su conocimiento que de las Veintiún (21) armas de fuego antes mencionadas, fueron seleccionadas tres (03) armas de fuego para ser utilizada por el Poder Judicial, las cuales fueron cedidas por el Ministerio de Interior y Policía y que serán asignadas a los jueces, actualmente solicitamos a dicho ministerio la depuración de dichas armas, a los fines de verificar si se encuentran registradas en su base de datos” (NRD 2018-035321).*

- 26.** *Se conoció el oficio SGCPJ Núm. 3512/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito por el Licdo. Edgar Torres Reynoso, Secretario General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice: “Mediante la presente, les informamos que en cumplimiento al procedimiento para las impugnaciones a propuestas de candidaturas de ascensos presentada por el Consejo del Poder Judicial a la Suprema Corte de Justicia, aprobados mediante Acta Núm. 39/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017, procedimos a comunicarles a los Jueces impugnados las respectivas impugnaciones, a saber:*

<i>Juez Impugnante</i>	<i>Juez Impugnado</i>
<i>Mag. Leomar Gabriel Cruz, Juez del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Santo Domingo Norte.</i>	<i>Mag. Fior E. Batista Polo, Juez del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de Santo Domingo Este</i>





<i>Mag. Leomar Gabriel Cruz, Juez del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Santo Domingo Norte.</i>	<i>Mag. Hilda N. Sánchez Luna, Juez del Juzgado de Paz de Santo Domingo Norte</i>
<i>Mag. Aristides Heredia Sena, Juez del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia</i>	<i>Mag. José Manuel Méndez Cabrera, Juez de la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.</i>
<i>Mag. Domenico Eduardo Núñez Pimentel, Juez itinerante de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal.</i>	<i>Mag. Leidilyn A. Rosario, Juez Itinerante en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.</i>
<i>Mag. Gilberto Andrés Medrano Bello, Juez Segundo Sustituto del Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona.</i>	<i>Mag. Miguel Ángel Figueroa Rodríguez, Juez Primer Sustituto del Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona</i>
<i>Mag. Leomar Gabriel Cruz, Juez del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Santo Domingo Norte.</i>	<i>Mag. Yuri Cuevas de la Cruz, Jueza itinerante en la Cámara Penal en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.</i>
<i>Mag. Aristides Dalmiro Heredia Sena, Juez del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia</i>	<i>Mag. Argenis Garcia del Rosario, Juez de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de La Romana.</i>

*Asimismo, mediante los oficios SGCPJ Núm. 3365/2018 y SGCPJ Núm. 3367/2018 de fecha 6 de noviembre de 2018, les comunicamos al Dr. Mariano Germán Mejían, en su calidad de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, las impugnaciones siguientes:*

- Mag. Aristides Dalmiro Heredia Sena, Juez del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de La Altagracia, en la cual presenta impugnación a la candidatura de ascenso*



*presentadas por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta Núm. 36 de fecha 10 de octubre del presente a favor de los magistrados Argenis Garcia del Rosario y José Manuel Méndez Cabrera.*

- *Mag. Gilberto Andrés Medrano Bello, Juez Segundo Sustituto del Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona, en la cual presenta su impugnación a la candidatura de ascenso presentada por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta Núm. 36 de fecha 10 de octubre del presente a favor del magistrado Miguel Ángel Figuereo Rodríguez.*

- 27.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 28.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 29.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 30.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 31.** *Oficio DGHCJA Núm. 911/2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por la Licda. Kateryn Peralta Díaz, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, recibido en la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial el 12 de octubre de 2018, el cual dice: “Mediante la presente le remitimos el acta referida en el anexo, sobre el caso disciplinario a cargo del señor Milcíades D. Medina Cedeño, Código 36143, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0123439-5, quien se desempeña como Alguacil Ordinario de la Corte*



*de Trabajo de San Pedro de Macorís, por la presunción de embargar un vehículo propiedad de la empresa Aldivlas Investment, SR.L., en virtud de un título que no contiene obligación a su cargo y no hacer entrega del vehículo placa Núm. I058553, a la empresa Aldivlas Investment, SR.L., contrario establece en su acto Núm. 332/2015, d/f 29/10/2015.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fechas 09 y 18 de octubre del año 2018 para conocer el caso del ministerial Milciades D. Medina Cedeño, pudiendo comprobar que dicho ministerial mediante acto núm. 313-2014 de fecha 14 de octubre de 2014 embargó un vehículo propiedad de la Aldivlas Investment, SRL que no es la parte que se condena al pago de las prestaciones laborales, que posteriormente luego de haber una demanda en devolución del vehículo conocida en fecha 28/10/2014, el ministerial Milciades D. Medina Cedeño, en fecha 29/10/14 instrumenta el acto núm. 332/2014 en donde dice que entregaba en manos de la compañía Aldivlas Investment, SRL, verdadera propietaria del vehículo.*

*Considerando: Que en fecha 12 de febrero del año 2018 fue conformada una comisión especial por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial a los fines de darle solución a todos los casos pendientes de conocimientos por parte de la Comisión Disciplinaria Administrativa, y a estos fines procedemos a conocer el referido caso.*

*Considerando: Que esta Comisión Disciplinaria pudo comprobar que el ministerial Milciades D. Medina Cedeño, Alguacil Ordinario de la Corte de Trabajo de San Pedro de Macorís, mediante acto núm. 313-2014 de fecha 14 de octubre de 2014 embargó un vehículo propiedad de la Aldivlas Investment, SRL que no es la parte que se condena al pago de las prestaciones laborales, que posteriormente luego de haber una demanda en devolución del vehículo conocida en fecha 28/10/2014, el ministerial Milciades D. Medina Cedeño, en fecha 29/10/14 instrumenta el acto núm. 332/2014 en donde dice que entregaba en manos de la compañía Aldivlas Investment, SRL, verdadera propietaria del vehículo.*

*Considerando: Que posteriormente en fecha 27/01/2015 mediante sentencia marcada con el número 3, la Presidencia del Juzgado de Trabajo de San Pedro de Macorís, condena al Ministerial Milciades D. Medina Cedeño a la entrega del referido vehículo a la compañía Aldivlas Investment, SRL, por lo que se evidencia que el ministerial falseó las informaciones contenidas en el acto núm. 332/2014 del 29/10/2014, constituyendo estos hechos una falta en el ejercicio de sus funciones.*



*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado los informes de investigación de las áreas correspondientes, en adición a las documentaciones presentadas en este proceso, así como la entrevista, el historial y expediente laboral del Auxiliar de la Justicia, pudo comprobar que se cometieron faltas sancionables disciplinariamente con pruebas fehacientes que comprometen la responsabilidad del ministerial Milcíades D. Medina Cedeño.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

- *Destituir al ministerial Milcíades D. Medina Cedeño, Alguacil Ordinario de la Corte de Trabajo de San Pedro de Macorís, por embargar un vehículo propiedad de la empresa Aldivlas Investment, SR.L., en virtud de un título que no contiene obligación a su cargo y no hacer entrega del vehículo placa Núm. I058553, a la empresa Aldivlas Investment, SR.L., contrario establece en su acto Núm. 332/2015, d/f 29/10/2015, violentando el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus Principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Legalidad, Integridad, Prudencia, Transparencia y Responsabilidad, además del artículo 84 numeral 11, de la Ley 41-08, sobre la Función Pública” (Visto por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial) (Dominium 420310), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 32.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 33.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 34.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*



- 35.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 36.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 37.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 38.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 39.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 40.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 41.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 42.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE*



*ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*

- 43.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 44.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 45.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 46.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 47.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 48.** *Oficio CPSRSA-705/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación al oficio núm. 00110/2018 de fecha 14/09/2018, suscrito por la Mag. Hardys Y. Millmore King, Jueza del Juzgado de Paz de Samaná, en el que se solicita la adición de una (1) plaza de Oficinista, debido a que solo cuentan con dos personas en el Tribunal lo que hace que cuando una de ellas se ausenta el tribunal, se dificulta brindar respuesta oportuna a los usuarios.*



*En tal sentido, Gestión Humana, luego de analizar la estructura de puestos del Juzgado de paz de Samaná, valida que cuenta con el siguiente personal: una (1) Secretaria, una (1) Oficinista y un (1) Alguacil de Estrado. Así mismo validamos que no tiene plazas vacantes (ver anexo).*

*Verifica, además, que la Sra. Anna H. Villalona Jiménez, quien es Secretaria del Juzgado de Paz de Samaná, se encuentra en estado de embarazo de dos (2) meses, en la actualidad ha presentado complicaciones con el mismo otorgándosele Licencia Médica en dos ocasiones por amenaza de aborto. De la misma forma verifica que la Oficinista de este tribunal sube dos días a la semana a celebraciones de audiencia lo que genera que en los días en que la Secretaria se encuentra ausente, el servicio en el Juzgado pueda verse afectado (ver anexo).*

*Por otra parte, a fin de identificar la adición de una plaza fija Gestión Humana procedió a analizar la carga laboral suministrada por dicho Juzgado en base a las Estadísticas del año 2017 y el periodo enero-octubre del año 2018, las cuales evidencian un promedio de caso por día por Oficinista de 2.22 y 2.60, respectivamente.*

*Tomando en cuenta, los datos descritos anteriormente, la precitada División entiende no favorable la adición de una (1) plaza de Oficinista en el Juzgado de Paz de Samaná, debido a que la carga evidenciada indica que el tribunal puede valerse con el personal que posee en la actualidad. Sin embargo, recomienda que en caso de que la Secretaria continúe presentando licencias médicas, con la cual se ausente del tribunal, se solicite un personal de cierto tiempo, a fin de brindar soporte y de esta manera mantener el buen funcionamiento del mismo.*

*De la misma forma, se recomienda que cuando la Sra. Villalona Jiménez esté de Licencia Pre y Post-Natal, la misma sea cubierta con un Servidor Judicial Interino, lo cual conllevaría un impacto de RD\$17,517.40 mensual y RD\$52,552.20 anual.*

*Es importante señalar que, en caso de ser aprobada, Gestión Humana sugiere que la ejecución se considere para el próximo año 2019, sujeto a disponibilidad, si el presupuesto recibe un incremento. Por lo antes expuesto, se deja a consideración de esta Comisión la decisión a tomar (NRD 2018-028311), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 49.** *Oficio CPSRSA-706/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de*



*Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación en atención a la solicitud de reconsideración de reingreso a la Institución suscrita por la Sra. Claudia L. Gutiérrez Santana, informando lo siguiente:*

*La Sra. Gutiérrez Santana ingreso al Poder Judicial en fecha 05/12/2013 como Oficinista 1ra. Instancia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago.*

*Presento renuncia de su cargo en fecha 30/01/2015.*

*Reingreso como Servidor Judicial Interino para la posición de Abogado Ayudante 1ra. Instancia por el Plan de Mora Judicial, en fecha 26/06/2017.*

*Su contrato fue rescindido en fecha 07/08/2018, en virtud de que el tribunal concluyo los expedientes del plan contra la mora judicial.*

*No fue suspendida ni tuvo proceso disciplinario.*

*No ingreso a la Carrera Judicial Administrativa.*

*Luego de lo expuesto anteriormente, RRHH de la JI emite opinión favorable a la solicitud de reingreso, a los fines de que el expediente sea remitido al archivo de elegibles (NRD 2018-033050), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 50.** *Oficio CPSRSA-707/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación al oficio núm. 184/2018 d/f 03/10/2018, remitido por la Magistrada Mirtha C. González Ortiz, Jueza Presidenta de la Corte de Trabajo de Santo Domingo, mediante el cual solicita reajuste salarial a favor de Bellanira Hernández Feliz, Secretaria de dicha Corte, en virtud de las múltiples labores que realiza ya que la misma tiene una carga laboral fuerte.*

*Gestión Humana, visto el requerimiento, valida que el salario definido para el puesto de Secretaria (o) Corte de Tribunal no penal en el Distrito Nacional y Santo Domingo es de RD\$42,657.60, dicho salario se corresponde con el que actualmente devenga la Licda. Hernández Feliz. Además, se indica que dicho salario se encuentra dentro de la escala salarial vigente de la Institución y fue establecido en atención a las funciones y niveles del perfil de puesto (ver anexo).*





*Asimismo, se indica que la Dirección de Planificación y Proyectos realizó un levantamiento de información en dicha Corte estableciendo las funciones que realizaba cada puesto, en el caso de la Secretaria las labores señaladas son las mismas establecidas en el perfil de puesto (ver anexo). Por lo que, en virtud de lo expuesto y atendiendo a que la Sra. Hernández Feliz devenga el salario de la posición que ocupa, así como que las funciones que realiza se encuentran dentro de su perfil, no aplica realizar el reajuste salarial solicitado (NRD 2018-030016), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 51.** *Oficio CPSRSA-708/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación al oficio SGCPJ Núm. 02761/2018 mediante Acta Núm. 32/2018 en el cual se solicita la adición de una (1) plaza de Alguacil de Estrados de la Unidad de Citaciones y Notificaciones de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia a favor del Alguacil Ordinario Erasmo Paredes De León, y en virtud de lo conversado con el Encargado de dicha unidad sobre la necesidad de adicionar personal.*

*Respecto a la solicitud remitida, Gestión Humana, indica que, inicialmente procedió a realizar un análisis de la estructura y plazas que conforman la Unidad de Citaciones y Notificaciones de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, concluyendo que la misma está compuesta por un (1) Supervisor, tres (3) Oficinistas y nueve (9) Alguaciles de Estrado de los cuales solo tienen cinco (5) plazas activas, ya que tres (3) de ellas se encuentran adscritas a la Defensa Pública y una de ellas no realiza actos de notificación.*

*Por otra parte, Gestión Humana realizó un levantamiento para identificar la cantidad de Alguaciles Ordinarios que tienen asignados, validando que poseen veinticuatro (24) plazas según la Cert. Núm. 060 del año 2017 emitida por el Consejo del Poder Judicial, sin embargo, según lo conversado y validado con el Encargado de la Unidad, solo tienen seis (6) plazas activas de las antes mencionadas, ya que cinco (5) plazas se encuentran vacantes y las restantes corresponden a personal por encima de los 60 y 70 años, los cuales presentan situaciones de salud que no le permiten el buen desempeño de sus funciones (ver anexos).*

*A los fines de evaluar la necesidad de adicionar la plaza, Gestión Humana validó la cantidad de citas y notificaciones generadas en dicha unidad según los registros del período Julio 2017-Febrero 2018 y Julio-Septiembre del año 2018, las cuales corresponden a un*



*promedio diario de 6.74 y 34.06 respectivamente de citas y notificaciones.*

*En virtud de lo antes expuesto, Gestión Humana ve favorable la adición de una (1) plaza de Alguacil de Estrados, de forma que se equilibre la carga laboral reflejada, dicha acción implicaría un impacto económico para la Institución de RD\$28,699.05 mensuales y RD\$412,868.58 anuales por concepto de salarios y beneficios. Respecto a la recomendación del Alguacil Ordinario Erasmo Paredes De León, propone que el mismo sea sometido al proceso de evaluación de la División de Reclutamiento y Selección de Personal. Así mismo sugiere coordinar con dicha división para cubrir las plazas de Alguaciles Ordinarios que se encuentran vacantes. En cuanto a los Alguaciles Ordinarios que sobrepasan los 60 años de edad y que presentan situaciones de salud, recomienda dirigirse a la División de Registro de Personal a fin de que puedan tomar las medidas de lugar.*

*En cuanto a las observaciones presentadas por el Encargado de la Unidad respecto a la necesidad de plazas de Oficinistas, se considera oportuno esperar la culminación del levantamiento y análisis sobre la estructura, procesos y procedimientos de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia que está realizando la Dirección de Planificación y Proyectos, a los fines de dar respuesta efectiva a su requerimiento.*

*Sin embargo, es importante indicar lo expresado en el SGCPJ Núm.: 0477/2018 d/f 15/02/2018 que dispone: “La suspensión de las creaciones de nuevas plazas, debido a la situación presupuestaria de la institución”.*

*Es importante señalar que en caso de ser aprobada, Gestión Humana es de opinión que la ejecución se considere para el próximo año 2019, sujeto a disponibilidad, si el presupuesto recibe un incremento. Por lo antes expuesto, se deja a consideración de esta Comisión la decisión a tomar (NRD 2018-016743), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 52.** *Oficio CPSRSA-709/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendar al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación a la solicitud de reingreso a la Institución de la Sra. Arianny Y. Inoa de Quelix, informando lo siguiente:*



*La Señora Inoa de Quelix ingresó al Poder Judicial el 26/01/2016 como Oficinista de la Tercera Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito de Santiago. Presenta los siguientes movimientos en su expediente:*

*Fecha Movimiento Puesto/Dependencia*

*13/06/2016 Préstamo de empleado (mov. Interino) Oficinista de la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago*

*01/09/2016 Retorno a puesto anterior Oficinista de la Tercera Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito de Santiago*

*12/06/2017 Ascenso Oficinista de la Unidad de Audiencias J.L. Santiago*

*Es Licda. en Derecho y no posee medidas disciplinarias depositadas en su expediente.*

*Presentó renuncia el 09/01/2018. En la Solicitud de Salida de Empleado establece como tipo de salida "Renuncia". Razón de la Salida: "Asuntos Personales". En caso de reingreso ¿volvería a tomar a este empleado? "Si". ¿Por qué? "Fue una buena empleada".*

*En razón de lo antes expuesto, la precitada División emite opinión favorable al reingreso de la Sra. Arianny Y. Inoa de Quelix, dejando a consideración de esta Comisión la decisión a tomar (NRD 2018-029812), DECIDIÉNDOSE remitir el caso al banco de elegibles.*

**53.** *Oficio CPSRSA-712/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial la no contratación del Sr. Willy N. Rodríguez Gómez (NRD 2018-030411), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

**54.** *Oficio CPSRSA-713/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendado al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación en atención a la solicitud de reingreso a la Institución del Sr. Robert E. López Díaz, informando lo siguiente:*

*El Señor López Díaz ingresó al Poder Judicial el 02/01/2017 como Oficinista del Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional y el 28/08/2017 fue trasladado a la Cuarta Sala del Juzgado de Trabajo, D.N.*



*En su expediente reposa una comunicación de fecha 10/07/2017, sobre advertencia del horario institucional, en el cual presentó 54 salidas antes de la hora establecida, 1 salida no registrada y 3 entradas y salidas no registradas; así como también un Formulario de Evaluación del Período de Prueba, mediante el cual la Magistrada Jeny del C. Rodríguez Lora, Juez Presidenta del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, solicitó la suspensión del nombramiento provisional del Sr. López Díaz.*

*Cabe destacar que mediante Oficio DRSP-333-2017 d/f 07/11/2017, suscrito por la Encargada de Reclutamiento y Selección de Personal, señala que la Mag. Jeny del C. Rodríguez Lora, solicita la suspensión de período probatorio del Sr. López Díaz y a su vez requiere que el mismo sea trasladado o retornado a su puesto anterior, por no cumplir con los requerimientos de precisión y habilidad en el desempeño de su trabajo.*

*De igual forma, indica que el Mag. Juan Fco. Rodríguez Consoro, Juez de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional, expresó que no desea el retorno de dicho empleado debido a su conducta, descuido en el trabajo e irrespeto a la autoridad; en consecuencia, mediante SGCPJ Núm. 03210/2017 fue desvinculado por conveniencia institucional, en fecha 05/01/2018.*

*Por lo antes expuesto, la precitada División emite opinión no favorable al reingreso del Sr. Robert E. López Díaz, dejando a consideración de esta Comisión la decisión a tomar (NRD 2018-030799), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 55.** *Oficio CPSRSA-714/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación en atención a la solicitud de reingreso a la Institución del Sr. Michel Sandino Sánchez Mena, informando lo siguiente:*

*El Señor Sánchez Mena ingresó al Poder Judicial el 23/06/2014 como Alguacil Ordinario de la Cámara Penal Corte de Apelación de Santo Domingo y presentó renuncia el 27/01/2015, por motivos personales.*

*No posee medidas disciplinarias depositadas en su expediente (NRD 2018-031193), DECIDIÉNDOSE remitir al banco de elegibles.*



- 56.** Oficio CPSRSA-715/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger recomendación en atención al oficio USACSJ/46/2018 de fecha 30/08/2018, suscrito por el Sr. Ramón Contreras Robles, Encargado de la Unidad de Servicios Audiovisuales donde solicita la contratación de un Operador de Audio y Video bajo modalidad de Servidor Judicial Interino, para dar soporte en el nuevo edificio que alojará la Jurisdicción Especializada, por lo que en tal sentido, se emite opinión favorable a este requerimiento. Esto conllevaría un impacto en nómina de RD\$26,997.40 mensuales y RD\$348,208.80 anuales, por concepto de salario y beneficios, según detalle en cuadro anexo.

*Es importante señalar que, en caso de ser aprobada, la ejecución está sujeta a la disponibilidad financiera de la Institución (NRD 2018-023991), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 57.** Oficio CPSRSA-716/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación no favorable de la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo opinión en atención al oficio Núm. 00098-2018 d/f 01/10/2018, remitido por el Magistrado Modesto Amarante Peña, Juez de la Cámara Civil del Jdo. de 1ra. Instancia del Distrito Judicial de Samaná, mediante el cual solicita la renovación del contrato laboral del personal que brinda apoyo a la Mora Judicial o las adiciones de dos (2) plazas de Oficinistas para el mencionado tribunal.

*En tal sentido, Gestión Humana conversó con el Magistrado Modesto Amarante Peña, quien informó la necesidad de plazas de Oficinistas que posee dicho tribunal, así como la situación de una de sus plazas de Oficinista correspondiente a la empleada Carmen José Bonelly, la cual tiene 59 años de edad y ha presentado varias situaciones de salud, lo que le dificulta cumplir a cabalidad sus funciones. Posteriormente validó la existencia del Oficio Núm. SGCPJ 01434/2018 donde se emite respuesta no favorable ante la solicitud de dos (2) plazas de Oficinista y una (1) plaza de Abogado Ayudante en dicho tribunal.*

*Sin embargo, a fin de identificar la necesidad de plazas de Oficinistas, Gestión Humana procedió a evaluar la estructura de puestos y plazas que componen la Cámara Civil y Comercial del Jdo. de 1ra. Instancia*



*del Distrito Judicial de Samaná, validando que la misma está compuesta por una (1) Secretaria, tres (3) Oficinistas, un (1) Alguacil de Estrado y un (1) Archivist. Así mismo se verifica que le fueron asignadas dos (2) plazas de Oficinistas interinas para dar apoyo al Plan contra la Mora Judicial. De igual manera, la precitada Dirección constató que actualmente no poseen plazas vacantes (ver anexos).*

*En ese orden, respecto a la solicitud de renovación de contrato para el personal que labora con la Mora Judicial, Gestión Humana corrobora que dicho período fue extendido hasta el 31/12/2018 a los fines de que puedan concluir los casos en Mora. En cuanto a la solicitud de adición de dos (2) plazas de Oficinistas, realizó un análisis de la carga laboral en base a las estadísticas del año 2017 y el período Enero-Septiembre del año 2018, reflejando un promedio de 6.29 y 6.25 respectivamente de casos al día, y 2.10 y 2.08 respectivamente de casos al día por Oficinista.*

*Atendiendo a lo antes mencionado, Gestión Humana emite opinión no favorable a la adición de dos (2) plazas de Oficinistas, debido a que la carga reflejada evidencia ser manejable con el personal existente.*

*Por lo antes expuesto, se deja a consideración de esta Comisión la decisión a tomar (NRD 2018-029658), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 58.** *Oficio CPSRSA-717/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación de la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a la comunicación remitida por la Sra. Georgina M. Lugo Presinal, Supervisora del Centro de Acopio de la División de Registro de Personal y Oficiales de la Justicia, mediante la cual solicita la revisión del salario devengado, en atención a las funciones que realiza y el aumento de la carga laboral.*

*Visto el requerimiento y luego de indagar sobre el particular, Gestión Humana presenta la siguiente información:*

*Se indica que mediante oficio SGCPJ Núm. 2094/2018 d/f. 22/09/2015, el Consejo del Poder Judicial aprobó la estructura para el Centro de Acopio como parte de la estructura de la entonces División de Oficiales de la Justicia. Este centro tiene como objetivo principal, la depuración de las solicitudes de pago a favor de los Ministeriales (Alguaciles Ordinarios) que prestan sus servicios en los tribunales a*



*nivel nacional. La estructura aprobada contemplaba cuatro (4) puestos; un (1) Supervisor y tres (3) Auxiliares Administrativos. La Sra. Lugo Presinal en fecha 13/06/2016 pasó a ocupar la posición de Supervisora del Centro de Acopio, actualmente la misma tiene un salario definido de RD\$42,657.60 el cual valida que es el devengado por su ocupante.*

*Gestión Humana señala que al momento de la puesta en funcionamiento del Centro de Acopio solo se encontraban adscritos para el pago de las citas los Ministeriales de algunos Centros de Citaciones y Notificaciones, sin embargo, a la fecha todos los Centros de Citaciones a nivel nacional se encuentran adscritos a este procedimiento de pago de notificaciones.*

*En este sentido, el alcance y la dimensión del puesto han aumentado significativamente por lo que se considera pertinente reajustar el salario de la posición para que en lo adelante sea RD\$51,004.80.*

*Esta acción representa un impacto en nómina de RD\$8,933.17 mensuales y RD\$123,892.48 anuales por concepto de salarios y beneficios, según detalle en el cuadro anexo. Sin embargo, es importante indicar lo expresado en el SGCPJ Núm. 0477/2018 d/f 15/02/2018 que dispone: “La suspensión de las creaciones de nuevas plazas, debido a la situación presupuestaria de la institución.*

*Es importante señalar que la Institución cuenta con disponibilidad económica para la ejecución de la presente solicitud.*

*Se deja a consideración de esta Comisión la decisión a tomar (Dominium 508427), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 59.** *Oficio CPSRSA-718/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación de la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al correo d/f 04/10/2018, suscrito por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, mediante el cual solicita la creación de una (1) plaza de Alguacil de Estrado, en cada uno de los Juzgados de Paz de Don Juan, Yamasá y Sabana Grande de Boya, para la agilización del proceso y el beneficio de los usuarios.*

*Gestión Humana, después de validar la estructura de los puestos y las plazas, corrobora que estos Juzgados de Paz están conformados por*



*las siguientes plazas: un (1) Secretario, un (1) Alguacil de Estrado y un (1) Conserje Mensajero, en el caso del Juzgado de Sabana Grande de Boya, cuenta con una plaza de Oficinista. Asimismo, verifica que no cuentan con plazas vacantes. Cabe destacar que el Juzgado de Paz de Yamasá además posee un (1) Alguacil Ordinario (ver anexo)*

*En virtud del presente requerimiento, la precitada Dirección procedió a realizar un análisis de la carga de actos de Alguacil, para así estimar la necesidad de la adición de dichas plazas en base a las estadísticas del año 2017 y el período Enero-Septiembre del año 2018, las cuales evidencian el siguiente promedio de actos por día por Alguacil; Sabana Grande de Boya, 2.90 y 3.80, Yamasá, 10.07 y 14.03 y Don Juan, 0.96 y 1.96 (ver anexo)*

*En razón de lo anterior expuesto, se entiende no oportuna la adición de tres (3) plazas de Alguacil de Estrado en los Juzgados antes descritos, ya que la carga laboral existente puede ser manejada con el personal actual. Sin embargo, Gestión Humana recomienda la asignación de un (1) Alguacil Ordinario para el Juzgado de Paz de Sabana Grande de Boya y uno (1) para el Juzgado de Paz de Don Juan, a fin de que brinde soporte con las citas realizadas por los mismos, dejando a consideración de esta Comisión la decisión a tomar (NRD 2018-032097), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 60.** *Oficio CPSRSA-719/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación de la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a la solicitud de la Mag. Carmen A. Reyes Ramírez, Jueza del Juzgado de Trabajo de San Cristóbal, sobre revisión de la opinión emitida por la División de Estudios de Recursos Humanos, sobre las necesidades presentadas de dicho tribunal.*

*Gestión Humana, visto el requerimiento, ha verificado que en respuesta a la solicitud realizada en el año 2017 mediante el oficio No. 02/2017 sobre la asignación de personal para apoyar este Juzgado, se emitió el Oficio SGCPJ Núm.: 1402/2017 donde indica que la carga laboral del mismo puede ser manejada por los Oficinistas existentes, (ver anexo). Asimismo, verifica que en la actualidad el Juzgado de Trabajo de S.C. dentro de su estructura posee una (1) plaza de Secretaria, dos (2) plazas de Oficinistas y una (1) plaza de Alguacil de Estrados, (ver anexo).*





*En virtud del presente requerimiento Gestión Humana procedió a realizar un levantamiento de información y entrevistar con la Mag. Carmen A. Reyes Ramírez, Jueza Titular de este Juzgado y la misma expresó que hay un flujo progresivo de expedientes y los mismos, en su mayoría, tienen alto grado de complejidad; explica que al estos expedientes tener ciertas situaciones y complicaciones legalmente hablando, la misma tiene que dedicar mayor tiempo en la rigurosa revisión de estos, a los fines de dar entrada y fijar audiencia para conocerlos, y al no contar con la asistencia de un Abogado Ayudante estos no son fijados, ni conocidos en el plazo establecido; dado a que no puede optimizar el tiempo en la revisión de los mismos.*

*De igual manera al conocerse expedientes de cierta complejidad, indica no tener el apoyo necesario para la motivación de estos, lo que complica su conocimiento. Asimismo, sobre el personal administrativo la misma expresó que no es suficiente ya que está utilizando a la Secretaria de este tribunal para asistirse con la revisión, entrada y motivación de los expedientes, por lo que una de las Oficinistas atiende los usuarios, además de sus labores habituales, siendo esta supervisada por la Secretaria. Manifiesta, además, que al momento de subir a Estrados es asistida por una Oficinista en audiencias, lo que deja a la Secretaría con una Oficinista, quien tiene que distribuir su tiempo entre el auxilio a la Secretaria con la atención a los usuarios y las labores propias del Oficinista y la Secretaria que además de las funciones antes mencionadas, debe dar respuesta a los usuarios con sus necesidades.*

*Por lo que manifestó la Mag. Carmen A. Reyes Ramírez, necesita la adición de una (1) plaza de Abogado Ayudante, para apoyo en el conocimiento y la motivación de los casos y una (1) plaza de Oficinista para el apoyo administrativo en la Secretaría de este Tribunal.*

*Gestión Humana, a fin de identificar la necesidad de adicionar el personal solicitado en dicho Juzgado, procedió a realizar un análisis de la carga laboral, en base a las estadísticas del período enero-agosto del año 2018, las cuales evidencian un promedio de casos de 1.11 diarios y 0.55 por Oficinista al día respectivamente, (ver anexo) por lo que entiende que este Juzgado puede manejar la carga laboral con las plazas que poseen, por lo que emite opinión no favorable a la adición de personal para el mismo.*

*Sin embargo, es importante indicar lo expresado en el SGCPJ Núm.: 0477/2018 d/f 15/02/2018 que dispone: “La suspensión de las creaciones de nuevas plazas, debido a la situación presupuestaria de la institución.*



*Es importante señalar que en caso de ser aprobada, Gestión Humana sugiere que la ejecución se considere para el próximo año 2019, sujeto a disponibilidad, si el presupuesto recibe un incremento. Por lo antes expuesto, deja a consideración de esta Comisión la decisión a tomar (NRD 2018-032015), DECIDIÉNDOSE aprobar la creación de la plaza de abogada ayudante sujeto a disponibilidad para el año que viene.*

- 61.** *Oficio CPSRSA-721/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación de la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a los oficios No. 257-2018 y 298 d/f 11/07/2018 y 15/08/2018, suscritos por la Mag. Leucadia F. José Méndez, Jueza Titular del Juzgado de 1ra. Instancia de Independencia en donde requiere la reactivación de una (1) plaza de Oficinista en este Juzgado, en virtud de que la misma quedó inactiva luego de la renuncia del Sr. Alex A. Matos Vólquez, quien la ocupaba.*

*Gestión Humana verificó los puestos y plazas del Juzgado de 1ra. Instancia de Independencia, y validando que dentro de su estructura, el mismo cuenta con una (1) Secretaria, dos (2) Oficinistas, un (1) Alguacil de Estrados y un (1) Conserje-Mensajero. Asimismo, ha validado que en la actualidad no cuenta con plazas vacantes, (ver anexo).*

*La precitada Dirección indica que la referida plaza quedó vacante en fecha 06/12/2017 y fue inactiva en el presente año, por entenderse no necesaria de acuerdo a las políticas vigentes en ese tenor. Al comunicarse con la Magistrada José Méndez la misma expresó que no tenía conocimiento sobre el tiempo que una plaza podía estar vacante antes de ser cerrada, en sentido, esperando cubrir la misma con la Oficinista que tenía asignada para erradicar la Mora Judicial, cuando esta concluyera con la misma.*

*A los fines de validar la necesidad de reactivar la plaza solicitada por la Magistrada José Méndez, Gestión Humana procedió a realizar un análisis de la carga laboral, en base a las estadísticas del año 2017 y el período Enero-Octubre del año 2018, las cuales evidencian un promedio de casos por día por Oficinista de 0.90 y 0.92 (Ver anexo). Atendiendo a dicho análisis y luego de realizar una comparación con tribunales de su misma categoría, entiende no oportuna la reactivación de la plaza de Oficinista en el Juzgado de 1ra. Instancia de Independencia, ya que la carga laboral existente indica que la misma puede manejarse con el personal actual.*



*Por lo antes expuesto, se deja a consideración de esta Comisión la decisión a tomar (NRD 2018-017747), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.*

- 62.** *Oficio CPSRSA-722/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación de la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al Correo d/f 21/09/2018 suscrito por el Magistrado Claudio A. Medrano Mejía, Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de S.F.M. en el cual remite el Oficio No. 68/2018 d/f 20/09/2018 suscrito por la Magistrada Mayra J. De La Cruz Lora, Jueza Interina del Juzgado de la Instrucción de Samaná, mediante el cual solicita la adición de dos (2) plazas de Oficinista y una (1) plaza de Archivista en este Juzgado en virtud de la carga laboral que posee a la fecha.*

*En virtud del presente requerimiento, Gestión Humana informa sobre la existencia del oficio SGCPJ Núm.: 2409/2018 donde se rechaza la solicitud de dos (2) plazas de Oficinista y una (1) plaza de Archivista presentada por el Mag. Claudio A. Medrano Mejía, dado que la carga laboral refleja que puede ser manejada por el personal existente en el Juzgado de Instrucción de Samaná, (ver anexo).*

*Se procedió a verificar los puestos y plazas del Juzgado de la Instrucción de Samaná, y validamos que dentro de su estructura el mismo cuenta una (1) Secretaria y cuatro (4) Oficinistas y un (1) Alguacil de Estrado, (ver anexo).*

*A fin de identificar la necesidad de adicionar el personal solicitado en el Juzgado de la Instrucción de Samaná, Gestión Humana procedió nueva vez a realizar un análisis de la carga laboral, en base a las estadísticas del año 2017 y el período enero-septiembre del año 2018, las cuales evidencian un promedio de casos por día por Oficinista de 2.43 y 2.55 respectivamente, (ver anexo).*

*Atendiendo a dicho análisis, se entiende oportuna la adición de una (1) plaza de Oficinista en el Juzgado de la Instrucción de Samaná, a fin de que asista a este Juzgado en el manejo de la carga laboral. Esta acción conllevaría un impacto en la nómina de RD\$19,582.10 mensual y RD\$286,425.25 anual por concepto de salario y beneficios respectivamente, (ver anexo).*



*Respecto a la organización del archivo interno del Juzgado, Gestión Humana recomienda que la Oficina Coordinadora de Archivo Judicial, colabore con la capacitación del personal de dicho Juzgado a los fines de que el mismo pueda realizar adecuadamente las labores de organización del archivo.*

*Sin embargo, es importante indicar lo expresado en el SGCPJ Núm.: 0477/2018 d/f 15/02/2018 que dispone: “La suspensión de las creaciones de nuevas plazas, debido a la situación presupuestaria de la institución”.*

*Es importante señalar que en caso de ser aprobada, Gestión Humana sugiere que la ejecución se considere para el próximo año 2019, sujeto a disponibilidad, si el presupuesto recibe un incremento. Por lo antes expuesto, se deja a consideración de esta Comisión la decisión a tomar (NRD 2018-029259), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 63.** *Oficio CPSRSA-723/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación de la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención al oficio No. 015/2018 d/f 20/09/2018, suscrito por la Mag. Ruth González de los Santos, Jueza Interina del Juzgado de Paz de Fundación, mediante el cual solicita la adición de una (1) plaza de Oficinista, en este Juzgado en virtud de que solo tienen la posición de Secretario para desempeñar todas las labores administrativas.*

*Visto el requerimiento, Gestión Humana procedió a validar la estructura de los puestos y las plazas, corroborando que el mismo está conformado por las siguientes plazas: un (1) Secretario, un (1) Alguacil de Estrado y un (1) Conserje. Asimismo, verificó que no cuenta con plazas vacantes, (ver anexo).*

*Después de conversar con la Mag. González de los Santos, Gestión Humana pudo verificar que el Secretario, debido a la falta de personal, debe desempeñar las funciones de Archivista, Oficinista y brindar soporte en audiencia, como también para la atención a los usuarios.*

*Por otra parte, a los fines de identificar la necesidad de la plaza de Oficinista de este Juzgado, la precitada Dirección procedió a realizar un análisis de la carga laboral en base a las estadísticas del año 2017 y el período Enero-Septiembre del año 2018, las cuales reflejan un promedio de casos diario de 1.05 y 1.07 respectivamente. Es*



*importante resaltar que, aunque la carga sea moderada se entiende pertinente la adición de una plaza de Oficinista para dicho Juzgado, debido a que el Secretario se encuentra realizando las funciones de Oficinista lo que genera una carga extra a sus funciones. Esta adición conllevaría un impacto de RD\$18,553.55 mensual y RD\$272,162.62 anual, según detalle en cuadro anexo.*

*Sin embargo, es importante indicar lo expresado en el SGCPJ Núm.: 0477/2018 d/f 15/02/2018 que dispone: “La suspensión de las creaciones de nuevas plazas, debido a la situación presupuestaria de la institución”.*

*Es importante señalar que según certificación DPF-RH-000318-2018 se hace constar que la Institución no dispone de recursos económicos para llevar a cabo esta actividad, quedando a consideración de esta Comisión la decisión a tomar (NRD 2018-029932), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 64.** *Oficio CPSRSA-724/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación de la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a la solicitud suscrita por el Licdo. Manuel Ant. Camilo Villabrille, Supervisor de la Unidad de Digitalización de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, mediante el cual solicita la igualdad salarial y los beneficios marginales de los cuales gozan los Supervisores de las Unidades de Citaciones y Registro y Trámite de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, en virtud de la carga laboral y el grado de responsabilidad de este maneja.*

*En virtud del presente requerimiento, Gestión Humana indica que el Licdo. Camilo Villabrille en la actualidad es Supervisor de la Unidad de Digitalización de la Secretaría General del Palacio de la Suprema Corte Justicia, y devengando el salario establecido para el puesto, de RD\$48,894.00 (ver anexo). Valida, además, que dentro de la Resolución Núm. 25/2018, la cual establece los beneficios marginales de Jueces y funcionarios del Poder Judicial, este puesto no está contemplado para devengar los beneficios descritos en la misma (Ver anexo).*

*Por otra parte, se verifica que el Licdo. Camilo Villabrille, Supervisor de la Unidad de Digitalización, se encarga de la recepción, digitalización y distribución de los documentos, la custodia, integridad y preparación de los mismos para ser archivados; de igual manera de la emisión y*



*análisis de reportes y de datos estadísticos del Sistema, y la verificación de las solicitudes de préstamos recibidas por los usuarios internos y externos.*

*Respecto a la comparación salarial con los Supervisores de las Unidades de Citaciones y Registro y Trámite, Gestión Humana válida que, si bien es cierto que las cargas laborales de las unidades son similares, el nivel de responsabilidad, dimensión y naturaleza de cada una difiere, así como también los requisitos académicos requeridos a cada puesto (ver perfiles anexos) por lo que la precitada Dirección entiende no oportuno igualar el salario del mismos con el de los Supervisores antes mencionados.*

*Sin embargo, tomando en cuenta el salario actual del puesto de Supervisor de Digitalización, se entiende pertinente reajustar el mismo a RD\$51,004.80 y asignarle el beneficio de combustible según la categoría que le corresponde. Esto conllevaría un impacto de RD\$7,359.46 mensuales y RD\$92,535.10 anuales por concepto de la diferencia de salarios y beneficios marginales.*

*Sin embargo, es importante indicar lo expresado en el SGCPJ Núm.: 0477/2018 d/f 15/02/2018 que dispone: “La suspensión de las creaciones de nuevas plazas, debido a la situación presupuestaria de la Institución”.*

*Es importante señalar que según certificación DPF-RH-000316-2018 se hace constar que la Institución no dispone de recursos económicos para llevar a cabo esta actividad. Se recomienda que la misma sea considerada para el próximo año 2019, sujeto a disponibilidad si el presupuesto recibe un incremento, quedando a consideración de esta Comisión la decisión a tomar (NRD 2018-028421), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 65.** *Oficio CPSRSA-725/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación no favorable del Encargado de la División de Reclutamiento y Selección del Personal, en atención a la solicitud de reintegro del Sr. Anthony Wilbert Soriano, informando lo siguiente:*

*El Sr. Soriano ingresó al Poder Judicial el 17/05/2015 como Alguacil Ordinario del Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.*



*El Sr. Soriano tiene depositado en su expediente una denuncia, debido a que de los documentos examinados, el ministerial se desapoderó de la suma de dinero que le fue confiada, delegando su obligación de efectuar la oferta real de pago, encomendándola a un tercero, quien además, no ostenta calidad para efectuar actuaciones de esa naturaleza, por lo que, mediante oficio SGCPJ Núm. 02496/2017 de fecha 11/10/2017, el Consejo del Poder Judicial recomendó remitir a Comisión Disciplinaria.*

*En fecha 27/06/2018 mediante Oficio SGCPJ 1753/2018, el Consejo del Poder Judicial decidió suspenderlo por treinta días.*

*Mediante Oficio SGCPJ Núm. 02139/2018 de fecha 01/08/2018, el Consejo del Poder Judicial decide acoger la renuncia del Sr. Soriano.*

*Presentó renuncia el 03/06/2018. En la solicitud de Salida de Empleado establece como tipo de salida "Renuncia". Razón de la Salida: "Por motivación personal". En caso de reingreso ¿volvería a tomar a este empleado? "No". ¿Por qué?: "No se mostró como una persona cooperadora, ni comunicativa y muy irresponsable con respecto a sus asignaciones cotidianas".*

*Cabe destacar que al momento de presentar la renuncia se encontraba en un proceso disciplinario, por la presunción de: delegar su obligación a efectuar la oferta real de pago, encomendándola a un tercero, quien no ostenta calidad para efectuar actuaciones de esa naturaleza.*

*Por lo antes expuesto, la precitada División emite opinión no favorable al reingreso del Sr. Anthony Wilbert Soriano, quedando a consideración de esta Comisión la decisión a tomar (NRD 2018-031153), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 66.** *Oficio CPSRSA-726/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Mariano Germán Mejía y el Mag. Etanislao R. Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando al Consejo Poder Judicial acoger la recomendación de la Encargada del Departamento de Recursos Humanos de la Jurisdicción Inmobiliaria, en atención al oficio Núm. 70 d/f 05/10/2018, suscrito por la Mag. Lusnelda Solís Taveras, Jueza Presidente de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, mediante la cual solicita que sea designada de manera definitiva como Abogada Ayudante la colaboradora Khiara H. Henríquez Hernández, Cód. 21034, quien se encuentra designada como Servidor Judicial Interino en sustitución del Sr. Jadaniel Sánchez Rossó, quien a su vez está prestando servicios de manera interina en*



*el Plan de Descongestión de la Primera Sala Suprema Corte de Justicia hasta el 31/12/2018.*

*En tal sentido RRHH de la JI, procedió a validar las plazas con las que cuenta la unidad (ver anexo), verificando que no cuentan con plazas vacantes disponibles. Con el fin de identificar la necesidad de adicionar dicha plaza, se procedió a realizar un análisis a la carga laboral, en base a las estadísticas del año 2017 y el período Enero-Septiembre 2018, las cuales evidencian un promedio de casos por día de 9.00 y 9.97.*

*En virtud de lo antes expuesto, RRHH de la JI es de opinión de que el personal actual puede manejar la carga laboral existente.*

*Cabe destacar, que luego de validación con la División de Estudios de Recursos Humanos, se emitió opinión a consideración del Consejo del Poder Judicial, para designar de manera definitiva al servidor que generó la vacante por la que ingresó la Sra. Khiara H. Henríquez Hernández, por lo que RRHH de la JI es de opinión de que se conozca la referida propuesta, ya que una vez se designe de manera definitiva, queda liberada la plaza de Abogada Ayudante y la colaboradora Henríquez Hernández puede ser fijada en dicha posición, quedando a su consideración de esta Comisión la decisión a tomar al respecto (NRD 2018-033958), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 67.** *Oficio CPSJI-39/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Mag. Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, recomendando aprobar la recomendación de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, de otorgar su visto bueno a los fines de que sea entregado el segundo pago por el valor de RD\$693,840.00, impuestos incluidos, correspondiente al 40% de la suma total del contrato al agrimensor Delki Ramírez Hernández, según lo consignado en el artículo SEGUNDO, acápite b) de dicho contrato se establece que, el restante 40% de la suma total, será entregada con el depósito del expediente en la Dirección Regional de Mensuras Catastrales correspondiente, según contrato Núm. 17-010 de regularización de inmuebles del Poder Judicial, Segunda Fase, según aprobación consignada en las actas del Consejo del Poder Judicial núm. 28/2016, 32/2016 y 66/2016, mediante el cual el Consejo del Poder Judicial suscribió la contratación de SERVICAT, S.R.L (NRD 2018-024402), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

**TEMAS LIBRES:**





**68.** Oficio DA/1247/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por la licenciada Hernileidys M. Burgos, Directora Administrativa, el cual dice: “Por medio del presente le remitimos para los fines que estimen pertinentes, en su calidad de órgano de deliberación, la comunicación de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género, en la cual solicitan autorización de fondos para la ejecución del proyecto de la Magistrada Adalgisa Castillo, Juez del Tribunal de Control de la Ejecución de las Sanciones del Distrito Nacional, para la realización del *Compartir Navideño* a los internos e internas de los Centros de Privación de Libertad de Villa Consuelo y Cristo Rey, quienes expresarán artísticamente lo aprendido en cuanto a baile, teatro, manualidades y diseño de modas, a celebrarse el lunes 03 de diciembre del presente año, por un monto total DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 59/100 (RD\$274,692.59), según el detalle de facturas siguientes:

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
<b>1</b>	<i>Alquiler de carpas</i>	<i>RD\$29,500.00</i>
<b>2</b>	<i>Alquiler de sillas, mesas, etc.</i>	<i>RD\$ 25,370.00</i>
<b>3</b>	<i>Alquiler de efectos</i>	<i>RD\$ 7,080.00</i>
<b>4</b>	<i>Impresión invitaciones</i>	<i>RD\$2,289.89</i>
<b>5</b>	<i>Impresión brochure</i>	<i>RD\$3,745.00</i>
<b>6</b>	<i>Compra desechables y líquidos</i>	<i>RD\$18,522.20</i>
<b>7</b>	<i>Realización almuerzo navideño</i>	<i>RD\$108,700.00</i>
<b>8</b>	<i>Realización camisetas</i>	<i>RD\$15,487.50</i>
<b>9</b>	<i>Realización uniformes</i>	<i>RD\$21,240.00</i>
<b>10</b>	<i>Compra de centros de mesas</i>	<i>RD\$12,550.00</i>
<b>11</b>	<i>Alquiler tarima</i>	<i>RD\$24,308.00</i>
<b>12</b>	<i>Pago fotografía</i>	<i>RD\$5,900.00</i>
	<b>Total General</b>	<b>RD\$274,692.59</b>

*Este proyecto se encuentra enmarcado dentro del POA 2018, a cargo del Proyecto “Sí se Puede”, con un monto total disponible de RD\$300,000.00, según disponibilidad financiera adjunta.*



*Finalmente, presentamos para aprobación, el requerimiento de la Magistrada Castillo, mediante comunicación de fecha 6 de noviembre del corriente, de que le sean prestados dos autobuses de 30 pasajeros de la institución, para transportar a los internos e internas bajo la modalidad de ida y vuelta, desde los Centros de Privación de Libertad de Cristo Rey y Villa Consuelo, para las instalaciones de Casa de Teatro, ubicada en la calle Arzobispo de Meriño No. 110, Zona Colonial, lugar donde se desarrollará dicha actividad, DECIDIÉNDOSE aprobar dos (2) autobuses y el monto de RD\$100,000.00.*

- 69.** *SE CONOCIÓ el oficio CDC Núm. 1023/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por la licenciada Mariloy Díaz, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En atención al oficio citado en la referencia, mediante el cual se le solicita opinión a esta Dirección General de Administración y Carrera Judicial en relación a la propuesta de consensuar traslado entre las Magistradas Licelot Casado Guzmán y Siomara Altagracia Mercedes de la Rosa, procedimos a comunicarnos con la Mag. Licelot Casado, quien no se encuentra de acuerdo con dicha propuesta, información esta que fue compartida con la Magistrada Siomara Mercedes.*

*En virtud de que se trataba de una propuesta a consensuarse entre ambas, remitimos los resultados de la misma, dejando a su consideración la misma”.*

- 70.** *Oficio DGHCJA Núm. 936/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito por la Licda. Kateryn Peralta Díaz, Directora Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “En atención al oficio citado en la referencia, sobre la autorización de los proveedores para la adquisición de los bonos navideños del año 2018, en donde se decidió devolver el caso a esta Dirección a los fines de que se haga un estudio comparativo incluyendo al Supermercado Bravo S. A. en aquellas localidades donde se encuentre.*

*En ese sentido, remitimos el estudio comparativo solicitado; Al mismo tiempo hacemos de conocimiento sobre la disminución en beneficios ofertados en bonos adicionales al incluir a Supermercados Bravo S. A., equivalente a RD\$78,930.00. Ver adjunto. -*

*Por lo antes expuesto, dejamos a consideración la decisión a tomar al Honorable Consejo”, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación, y se aprueban los bonos, con la distribución siguiente:*

**BONOS NAVIDEÑOS 2018**



<i>MONTO APROBADO RD\$31,572,000.00</i>			
<i>PROVEEDORES</i>	<i>MONTO RD\$</i>	<i>BENEFICIOS EN BONOS ADICIONALES</i>	<i>LOCALIDADES</i>
<i>CCN</i>	<i>RD\$18,286,000.00</i>	<i>5.25%, equivalente a RD\$960,015.00</i> <i>Porcentaje ofertado a partir de los RD\$18,000,000.00</i>	<i>57 tiendas disponibles a nivel nacional</i>
<i>GRUPO RAMOS</i>	<i>RD\$13,286,000.00</i>	<i>5.25%, equivalente a RD\$697,515.00</i> <i>Porcentaje ofertado a partir de los RD\$13,000,000.00</i>	<i>64 tiendas disponibles a nivel nacional</i>
<i>Porcentaje en bonos adicionales</i>		<i>10.25%</i> <i>Equivalentes a RD\$1,657,530.00</i>	

**71.** *Comunicación de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito por el Agrimensor Juan Disla, Director Nacional Interino, la cual dice: “Luego de saludarles cortésmente sometemos a su valoración autorizar la habilitación de la Agrim. Massiel Suero, Encargada del Dpto. de Inspección (Interina) a los fines de que pueda firmar expedientes técnicos y despachar asuntos de la competencia del Agrim. Antonio Tejeda, Director Regional de Mensuras Catastrales Departamento Central, en el periodo de las vacaciones de este último, es decir, 20/11/2018 al 10/12/2018”, DECIDIÉNDOSE habilitar la firma de la Agrim. Massiel Suero.*

**72.** *Oficio CDC Núm. 1022/2018, de fecha 19 de noviembre de 2018, suscrito por la licenciada Mariloy Díaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “Les remitimos para su ponderación, la solicitud de viáticos para imprevistos del Mag. Radhar Coronado por su participación en el curso: “Fortalecimiento de la RIAEJ y de los programas Formativos de la Comunidad Iberoamericana” de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales en Barcelona, España, del 19 al 25 de noviembre de 2018.*



*En relación a esta solicitud, les informamos que el referido magistrado no ha recibido los RD\$40,000.00 de ayuda para maestría (ver correo de la Dirección Financiera); sin embargo, dejamos a su soberana apreciación la decisión a tomar”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

- 73.** *Oficio DGHCJA Núm. 928/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito por la licenciada Kateryn Peralta Díaz, en funciones de Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “Cortésmente, en atención a la carga de trabajo diaria de la Secretaria General de la Suprema Corte de Justicia y al incremento de los casos complejos que actualmente se están trabajando, el Consejo del Poder Judicial mediante Acta 22/2018, d/f 04/07/2018 aprobó la designación de un personal bajo modalidad SJI, por tres meses. En vista de que dicho periodo está finalizando, solicitamos la extensión de la designación de este personal, por tres meses más, a los fines de que no se genere un cuello de botella respecto al flujo del día a día.*

*Estas acciones implican un impacto en nómina de RD\$174,846.40 mensuales y RD\$565,493.40 anuales por concepto de salario y beneficios, según detalle en el cuadro anexo.*

*Es importante señalar que la institución cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución de la presente solicitud. Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

- 74.** *Oficio CDC Núm. 1037/2018, de fecha 19 de noviembre de 2018, suscrito por la licenciada Mariloy Diaz Rodriguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En atención a:*

- Propuesta de ascenso de fecha 11/10/2018, en donde se propone como Juez del Octavo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional a la Mag. Evelyn Rodríguez;*
- Comunicación de declinatoria d/f 15/10/2018, suscrita por la Mag. Evelyn Rodríguez;*
- Oficio SGCPJ Núm. 03333/2018 d/f 6/11/2018, relativo al Acta Núm. 39/2016, d/f 31/10/2018, mediante la cual se propone a la Magistrada Evelyn Rodríguez, y se aprueba por el Consejo del Poder Judicial que esta ocupe la plaza de Juez itinerante de Primera Instancia de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; y en consecuencia, que la Magistrada Yanibet*



*Rivas sea propuesta para la plaza de Juez del Octavo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional.*

*Por tal motivo, sometemos la propuesta a los fines de aprobación:*

<b>Nombre Juez</b>	<b>Tribunal Origen</b>	<b>Tribunal Propuesto</b>	<b>Tipo Movimiento</b>	<b>Tiempo como Juez</b>	<b>Tiempo Categoría</b>
EVELYN RODRÍGUEZ	JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO NACIONAL	JUEZ ITINERANTE DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL	TRASLADO	6 AÑOS Y 11 MESES	6 AÑOS Y 11 MESES

*DECIDIÉNDOSE aprobar el traslado de la magistrada Evelyn Rodríguez.*

**75.** *Oficio CDC Núm. 1039/2018, de fecha 19 de noviembre de 2018, suscrito por la licenciada Mariloy Díaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En atención al oficio citado en la referencia, mediante el cual se remite a esta Dirección General la posibilidad de trasladar al Magistrado Edward Soto Soto, hacia el Tribunal del Niños, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, solicitando la opinión del Presidente de la Corte Penal del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, tenemos a bien informar que procedimos a comunicarnos con el Magistrado Claudio Aníbal Medrano, Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, quien nos informó que el Mag. Soto, “es quien preside la Cámara Penal y el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Samaná. El Colegiado funciona con las juezas de Las Terrenas y del Juzgado de Paz ordinario de Samaná, junto a él. En el Juzgado de la Instrucción tenemos a una jueza interina y, en el municipio de Sánchez. Si él es trasladado sin alguien que le sustituya, nos deja una situación de extrema dificultad para el buen funcionamiento de la justicia”.*

*A su vez, en fecha 7 de septiembre se le había solicitado opinión al Magistrado Medrano, mediante la cual nos manifiesta la carencia de jueces que tiene en su Departamento Judicial.*

*En virtud de la situación precaria en la cual se encuentra dicho Distrito Judicial y de la opinión del Mag. Medrano, dejamos a su consideración*



la decisión a tomar”, *DECIDIÉNDOSE* sobreseer y remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, para buscar una fórmula.

- 76.** *SE CONOCIÓ* el oficio CDC Núm. 1023/2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, suscrito por la licenciada Mariloy Díaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En respuesta al oficio citado en la referencia, mediante el cual se remite a esta Dirección para fines de opinión, la comunicación d/f 26/9/2018 suscrita por el Lic. Hipólito Girón Reyes, Presidente de la Asociación Dominicana de Alguaciles, tenemos a bien informar que en la misma se agradece el apoyo brindado en virtud de la celebración del “Día del Ministerial”, la cual fue realizada en fecha 12/9/2018 en el restaurante del 5to. Piso de este edificio; cuyo permiso fue autorizado por ese honorable consejo, mediante el oficio SGCPJ núm. 02506/2018, d/f 30/8/2018 del Acta núm. 30/2018. A su vez, tienen a bien presentar la nueva directiva de la referida asociación, por lo que se trata de una comunicación de conocimiento.
- 77.** *Comunicación* de fecha 14 de noviembre de 2018, suscrito por la licenciada Mariloy Díaz Rodríguez, en funciones de Directora General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “En atención al acta citada en la referencia, les remitimos nuestras consideraciones. A saber:

*Impugnado:* HILDA N. SÁNCHEZ, FLOR E. BATISTA Y YURY CUEVAS  
*Impugnante:* LEOMAR G. CRUZ

*Decisión:* RECHAZA

*Motivaciones:*

*Primero:* Atendiendo a que las plazas vacantes presentadas son todas del área penal del Departamento de Santo Domingo;

*Segundo:* El Consejo del Poder Judicial en su Acta Núm. en su Acta Núm. 22/2018 de fecha 4/07/18, decidió trasladar al impugnante como Juez titular del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Santo Domingo Norte;

*Tercero:* Que en fecha 30/05/2018 el Consejo del Poder Judicial decide suspender de sus funciones provisionalmente al impugnante hasta tanto culminara investigación,

*Cuarto:* Visto el cuadro comparativo, el juez impugnante supera a las impugnadas en tiempo de antigüedad en la judicatura, así como también como juez en la categoría. Sin embargo, por este haber sido objeto de suspensión de sus funciones mediante Acto Núm. 207-2018,



*d/f 30/05/2018, por un periodo de treinta (30) días en el ejercicio de sus funciones lo que implica, según lo que establece la Ley de Carrera en su artículo 27 que "... se tomarán en cuenta las sanciones impuestas al Juez", además de que todas las impugnadas tienen mayor puntuación en sus evaluaciones del desempeño.*

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	DEPTO. JUDICIAL	TIEMPO COMO JUEZ	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2015	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2016 (PRELIMINAR)
HILDA N. SANCHEZ LUNA	JUEZ DE PAZ	JDO. DE PAZ S.D. NORTE	SANTO DOMINGO	4 AÑOS Y 1 MESES	4 AÑOS Y 1 MESES	1 AÑOS Y 10 MESES	99.80	98.94
LEOMAR G. CRUZ QUEZADA	JUEZ DE PAZ	JDO. DE PAZ ASUNTOS MUNIC. S.D. NORTE	SANTO DOMINGO	7 AÑOS Y 0 MESES	7 AÑOS Y 0 MESES	0 AÑOS Y 4 MESES	97.59	96.49
FLOR E. BATISTA POLO	JUEZ DE PAZ	JDO. DE PAZ DE LA 1RA. CIRC. S.D. ESTE	SANTO DOMINGO	3 AÑOS Y 9 MESES	3 AÑOS Y 9 MESES	0 AÑOS Y 1 MESES	99.98	100.00
YURY A. CUEVAS DE LA CRUZ	JUEZ DE PAZ	JDO. DE PAZ ASUNTOS MUNIC. S.D. ESTE	SANTO DOMINGO	3 AÑOS Y 9 MESES	3 AÑOS Y 9 MESES	0 AÑOS Y 1 MESES	100.00	98.36

*Impugnado: ARGENIS GARCÍA Y JOSÉ ML. MÉNDEZ CABRERA  
Impugnante: ARISTIDES D. HEREDIA SENA*

*Decisión: RECHAZA*

*Motivaciones:*

*Primero: Que los jueces en cuestión se encuentran laborando en el Departamento Judicial de San Pedro de Macorís;*

*Segundo: Que los impugnados, Argenis García y José ML. Méndez Cabrera, fueron designados, mediante Acta Núm. 40/2017 d/f 17/11/2017 del Consejo del Poder Judicial fue designado como suplente fijo de la Cámara Civil y Comercial de la Corte De Apelación del Depto. Judicial de San Pedro de Macorís y Acta Núm. 6/2018 d/f 07/02/2018, como suplente fijo en la Corte de Trabajo del Depto. Judicial de San Pedro de Macorís, por lo que ya han desempeñado labores a nivel de Corte de Apelación;*



NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	DEPTO. JUDICIAL	FECHA DE INGRESO COMO JUEZ	TIEMPO COMO JUEZ	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2015	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2016 (PRELIMINAR)
ARGENIS GARCIA DEL ROSARIO	JUEZ 1RA. INSTANCIA	CAMARA CIVIL JDO. 1RA. INST. LA ROMANA	SAN PEDRO DE MACORIS	19/10/2009	9 AÑOS Y 0 MESES	6 AÑOS Y 6 MESES	5 AÑOS Y 5 MESES	95.14	99.36
ARISTIDES D. HEREDIA SENA	JUEZ 1RA. INSTANCIA	TRIBUNAL N.N.A. LA ALTAGRACIA	SAN PEDRO DE MACORIS	01/09/2006	12 AÑOS Y 2 MESES	10 AÑOS Y 10 MESES	1 AÑOS Y 7 MESES	100.00	99.98
JOSE ML. MENDEZ CABRERA	JUEZ JDO. DE TRABAJO	1RA. SALA JDO. DE TRABAJO S.P.M.	SAN PEDRO DE MACORIS	23/02/2009	9 AÑOS Y 8 MESES	7 AÑOS Y 2 MESES	5 AÑOS Y 5 MESES	98.09	96.73

*Impugnado: MIGUEL ANGEL FIGUERO*

*Impugnante: GILBERTO A. MEDRANO BELLO*

*Decisión: RECHAZA*

*Motivaciones:*

*Primero: Ambos jueces actualmente se encuentran fungiendo como miembros de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona;*

*Segundo: Que mediante Acta Núm. 44/2005, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia el impugnado fue ascendido, en fecha 2/01/2006 como Juez Primer Sustituto de Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Depto. Judicial de Barahona y posteriormente trasladado a la jurisdicción civil en fecha 17/12/2014, en la misma categoría;*

*Segundo: Que el juez impugnado, se encuentra ejerciendo las funciones interinamente de juez presidente de dicha Corte desde el 23 de marzo de 2018;*

*Tercero: El juez impugnado posee un mayor tiempo en la categoría de Juez de Corte y por el escalafón judicial, es a quien le corresponde asumir las funciones de Juez Presidente de dicha Cámara por actualmente ostentar el cargo de Juez Primer Sustituto de Presidente. De las evaluaciones de desempeño, ambos poseen una media similar. Visto el cuadro comparativo:*





NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	DEPTO. JUDICIAL	TIEMPO COMO JUEZ	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2015	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2016 (PRELIMINAR)
MIGUEL A. FIGUEROA RODRIGUEZ	JUEZ 1ER. SUSTITUTO CORTE	CAMARA CIVIL CORTE APEL. BARAHONA	BARAHONA	20 AÑOS Y 7 MESES	20 AÑOS Y 7 MESES	3 AÑOS Y 10 MESES	99.92	98.90
GILBERTO A. MEDRANO BELLO	JUEZ 2DO. SUSTITUTO CORTE	CAMARA CIVIL CORTE APEL. BARAHONA	BARAHONA	26 AÑOS Y 7 MESES	6 AÑOS Y 6 MESES	6 AÑOS Y 6 MESES	99.83	99.22

*DECIDIÉNDOSE rechazar las impugnaciones.*

- 78.** *Oficio DGHCJA Núm. 927/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito por la licenciada Kateryn Peralta Díaz, en funciones de Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “Cortésmente, en atención a la consideración de un reajuste salarial a favor de la Sra. Paulina Lugo, Supervisora de Archivo de la Ofic. de Archivo de la Secretaría General de la S.C.J., emitimos nuestra opinión técnica al respecto:*

*“Después de realizar el levantamiento de información y el análisis correspondiente, verificamos que el salario que perciben en la actualidad los Supervisores de Archivos corresponde a lo establecido dentro de la estructura salarial vigente de la Institución. Sin embargo, a fin de identificar la necesidad de reajuste salarial, hemos procedido a realizar un análisis de las funciones de la Sra. Paulina Lugo y verificamos que la misma actualmente está a cargo tanto del archivo activo como inactivo de la Secretaría General, S.C.J., de igual modo, se encarga del desglose de los expedientes solicitados por los usuarios, la recepción de expedientes, digitalización y distribución de los expedientes fallados mediante inventario, actualización de controles de entrada y salida de los expedientes que reposan en los archivos, generando esto un promedio de mil (1,000) expedientes entrados por semana, de los cuales cien (100) son recursos y trescientos (300) documentos a anexar a dichos recursos.*

*Tomando en cuenta lo anterior descrito y observando el grado de responsabilidades que maneja la Sra. Paulina Lugo entendemos oportuno el reajuste salarial de dicho puesto para que el mismo sea de RD\$48,894.00, esto conllevaría un impacto en nómina de*



*RD\$17,138.18 mensual y RD\$237,686.19 anual por concepto de salario y beneficio según detalle de cuando anexo.”*

*Es importante señalar que la institución cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución de la presente solicitud. Por lo antes expuesto, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar”, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 79.** *Oficio DGHCJA Núm. 902/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito por la licenciada Kateryn Peralta Díaz, en funciones de Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice: “Cortésmente, en atención a la puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas que alojará al Tribunal Superior Administrativo, la Jurisdicción Laboral, las Salas de Familia y otros tribunales del Distrito Nacional, se da la necesidad de contar con una estructura administrativa que pueda gestionar los servicios comunes para el buen funcionamiento de dicha edificación, en adición a la supervisión del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, edificio donde actualmente se encuentra la Corte de Trabajo y las Salas de Familia, emitimos nuestra opinión técnica al respecto:*

*“Indicamos que en la actualidad cada una de estas Jurisdicciones cuenta con un Encargado Administrativo y personal de apoyo logístico. Según validación con la Dirección Administrativa en una primera fase los Departamentos Administrativos de Asuntos de Familia y del Superior Administrativo serán trasladados a este nuevo edificio. En este sentido, presentamos la estructura funcional del Departamento Administrativo del Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas, el cual estará conformado por las veintidós (22) plazas que actualmente operan en los mismos, así como la adición de diecisiete (17) plazas (ver anexo).*

*Cabe destacar que las adiciones de plazas propuestas de los puestos de Electricista, Técnico de Refrigeración y Plomero estarán cargadas a la Unidad de Servicios y Mantenimiento, sin embargo, estos tendrán asiento en dicho Palacio de Justicia. En ese mismo orden, los demás servicios de mantenimiento que puedan ser requeridos deberán solicitados a la Unidad de Servicios y Mantenimiento vía el Departamento de Infraestructura Física, que es el área encargada de coordinar y eficientizar este tipo de servicios.*

*Con relación a la Seguridad del edificio, señalamos que la Seguridad de Planta que esté adscrita a cada Departamento Administrativo deberá ser trasladada hacia esta nueva jurisdicción al momento de realizarse los cambios.*



*Por lo descrito anteriormente, presentamos el costo de la estructura propuesta versus la estructura actual, el cual representaría un impacto en nómina de RD\$523,987.60 mensuales y RD\$7,505,281.23 anuales por concepto de salarios y beneficios, según detalle en el cuadro anexo.*

*Señalamos que al cabo de tres (3) meses de funcionamiento de esta estructura, la misma pudiera ser objeto de evaluación a los fines mejoras. Sin embargo, es importante indicar lo expresado en el SGCPJ Núm.: 0477/2018 d/f 15/02/2018 que dispone: “La suspensión de las creaciones de nuevas plazas, debido a la situación presupuestaria de la institución”.*

*Es importante señalar que, en caso de ser aprobada, la misma estaría sujeta a la disponibilidad financiera de la institución. Por lo antes expuesto, dejamos a consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar, DECIDIÉNDOSE aprobar las plazas y que se hagan las readecuaciones correspondientes.*

- 80.** *Comunicación de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrita por el magistrado Justiniano Montero Montero, Comisionado de la Comisión Iberoamericana Ética Judicial y Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial del Distrito Nacional, la cual dice: “Actuando en nuestra calidad de Comisionado, en el ámbito de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y en ocasión del recién celebrado evento sobre el tema de la integridad judicial, un aspecto objeto de discusión consistió en asumir como eje de fortaleza de nuestros poderes judiciales la creación de un marco operativo que viabilice eficazmente los diversos instrumentos y normativas que nos vinculan en el ámbito ético; sobre todo los países que no disponemos de ese órgano, y que por tanto el tema de la ética se queda en un trajinar teórico que no llega exhibir logros programáticos. En ese sentido y con la fe y confianza en la importancia y aporte que representa la propuesta, tenemos a bien someter a su consideración la referida resolución, que no es más que el sentir de nuestra preocupación para que nos encaminemos por senderos institucionales que contribuyan a elevar nuestros estándares, no solo a nivel local sino también en el orden internacional.*

*Es atendible expresar que tenemos vasto marco normativo, sin embargo, carecemos de un órgano que nos pueda dar efectivo seguimiento que faciliten su aplicación de la experiencia en ese sentido en países como Paraguay, Córdoba, Panamá, Uruguay, y otros países han dado resultados positivos, en cuanto a la operatividad del contexto normativo que se indica precedentemente”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*



**81. SE APRUEBA la propuesta de la Dirección de Políticas Públicas sobre la prenda sin desapoderamiento, a saber:**

**Disposiciones legales sobre la imposición de tasas y cargas en el sector Justicia y opinión sobre la inscripción de contratos de prenda**

*Conforme la Constitución Dominicana del año 2015, al hablar del Poder Judicial, establece que “la justicia se administra gratuitamente, en nombre de la República”. Partiendo de este precepto, se podría establecer, en principio, que los actos destinados a la procuración del servicio denominado justicia estarían exento de toda carga, tributo o gravamen.*

*Sin embargo, tomando en cuenta que la naturaleza del asunto en cuestión se trata una simple labor registral atribuida a un órgano del sistema de justicia, bajo la figura de inscripción de contratos de prenda sin desapoderamiento por ante los Juzgados de Paz, establecida por la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola; entendemos que dicha disposición no le sería aplicable, puesto que, por decirlo de un modo llano, no se trata de una actuación jurisdiccional propiamente dicha, sino una función administrativa que por anacronismo legislativo se le atribuyó a dicha dependencia .*

*Igual función podría atribuirse a otras actuaciones que se gestionan en el marco del sistema de justicia, en particular aquellas por ante la Jurisdicción Inmobiliaria, que por disposición del artículo 117 de la Ley de Registro Inmobiliario No. 108-05 tendrá tasas fijadas por la Suprema Corte de Justicia (en actualidad Consejo del Poder Judicial por aplicación Ley 28-11) a través de la vía reglamentaria. Por hacer uso de un argumento a contrario, si no fuese así, toda tasa, incluyendo las anteriores, sería inconstitucional.*

*Otras disposiciones que establecen tasas son, por ejemplo, la Ley 33-91, que establece tasas de hasta veinticinco pesos (RD\$ 25.00) por concepto de emisión de certificaciones y conclusiones principales o incidentales, diferenciadas por ante las diferentes instancias del Poder Judicial y del Ministerio Público.*

*La propia Ley 6186, en su artículo 199, establece que “Cuando el acreedor no fuere el Banco Agrícola de la República Dominicana o las Asociaciones de Crédito Agrícola se pagarán en sellos de Rentas internas los impuestos siguientes: 1) Por cada contrato de préstamo que se inscriba RD\$1.00; 2) Por certificar la extensión de la fecha del vencimiento RD\$1.00. Ninguno de los documentos ni la subasta a que*



*se refiere esta ley estará sujeto a las formalidades del Registro Civil ni al pago de algún otro impuesto o derecho.”*

*Un principio básico del derecho tributario es que “No hay impuesto sin ley”. La tasa, como una de las manifestaciones del tributo (dentro de las que se incluyen los impuestos y las contribuciones especiales), no podría ser establecida sin sustento legal. Este principio se muestra consagrado en la Constitución Dominicana cuando, al establecer las atribuciones del Congreso Nacional, dice en su artículo 93 que:*

*“El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia:*

*1) Atribuciones generales en materia legislativa:*

*a) Establecer los impuestos, tributos o contribuciones generales y determinar el modo de su recaudación e inversión [...].”*

*En este sentido, si bien es cierto que la Suprema Corte de Justicia cuenta con diferentes tasas por la provisión de servicios varios, lo cierto es que las mismas cuentan con un sustento legislativo, agotándose el procedimiento de aprobación de leyes. En otras palabras, cuentan con una norma habilitante para el establecimiento de dicha carga, fundamentada en la Ley.*

*Sin embargo, en vista de que existe una norma que establece una tasa para la inscripción de los contratos de prenda sin desapoderamiento, citada previamente, que fija un impuesto de un peso dominicano (RD\$ 1.00) por cada contrato de préstamo que se inscriba, recomendamos una redacción alternativa de la propuesta de la tasa a ser impuesta (0.25%) sustentada en la variación del valor de la moneda dominicana desde la fecha de la promulgación de la Ley (12 de Febrero de 1963) a la fecha, no así de un tributo o tasa sustentado en la propia disposición que el Consejo del Poder Judicial aprobare.*

*De lo contrario, entendemos que una resolución constitutiva de un tributo (más no complementaria, como haría entender la redacción alternativa) reñiría directamente con el principio nullum tributum sine lege, fundamentada en la atribución delegada al Congreso Nacional; y de la propia prohibición del párrafo último de la Ley 6186. Esto podría dar lugar al inicio de diferentes acciones tendentes a declarar la nulidad de dicha disposición, por aplicación preferente de la Ley y del precepto constitucional frente al acto administrativo.*



*Asimismo, se aprueba el proyecto de resolución sobre el tema, el cual dice:*

**“RESOLUCIÓN SOBRE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS Y OTRAS ACTUACIONES, SEGÚN LA LEY 6186, DEL 12 DE FEBRERO DE 1963**

*Considerando, que en el entorno de las relaciones comerciales, se ha constituido en un eje de trascendencia económica las actividades que en el ámbito de las contrataciones en el contexto mobiliario, cursan por ante los juzgados de paz, aspecto que constituye un motor que impulsa el desarrollo de los mercados.*

*Considerando, que la situación en el marco de los servicios, ha trascendido de tal forma que ha desbordado la racionalidad administrativa, lo cual representa la dedicación de un personal exclusivo para evitar situaciones extremas, lo que constituye una gran preocupación, que impone la búsqueda de soluciones que garanticen no solo la mejora a corto plazo, sino más bien, conjurar la problemática con sostenibilidad en el tiempo.*

*Considerando, que tomando en cuenta, que la tecnología constituye un pilar importante como alternativa de solución, combinado con la posibilidad de la contratación de un personal especializado que haga sostenible en el tiempo el servicio que nos ocupa. Los datos estadísticos que en términos de rutina de varios juzgados de paz a nivel nacional a propósito de un levantamiento de la Dirección de Políticas Públicas, reflejan la situación. En ese sentido, es atinado resaltar que sistemáticamente se deben realizar operativos de descongestión para sacar de la mora a diversos juzgados de paz a nivel nacional.*

*Considerando, que la normativa vigente, contempla que se deben mantener unos libros registro, preparados estilo formularios, lo cual representa un costo de importancia significativa para la Institución, combinado con un conjunto de actuaciones que se llevan a cabo para operativizar los actos procesales que reglamenta la ley en cuestión, tales como la inscripción prendaria, la solicitud de entrega voluntaria de entrega, el proceso verbal de incautación –previa solicitud en ese sentido–, la solicitud de venta en pública subasta. Entendemos que es posible la creación de una plataforma*



*digital que permita eficientizar esos servicios, en la cual pudiese tener lugar un estándar de calidad y un concepto de acceso y respuesta que se corresponda con lo que se ha denominado “la era de la innovación tecnológica”. En ese sentido, entendemos que se impone crear un orden, acorde con ese ideal de servicio, lo cual tiene sustentación y base en la Ley 126-02.*

*Considerando, que la regulación de las tasas que rigen en la materia que nos ocupa, obedecen a una etapa de desarrollo de la economía dominicana, ya superada, puesto que la Ley 8186, data de 1963, se impone una adecuación donde se potencien las herramientas de calidad y mejora, que es posible ofrecer.*

*Considerando, que en el estado actual, no es posible proveer un servicio de calidad sobre todo, tomando en cuenta la situación de carencias financieras que afecta al Poder Judicial; entendemos de alta prioridad facilitar que el acceso se corresponda con las exigencias de la modernidad y de la oportunidad que puede ofrecer la tecnología.*

*Considerando, que es atendible fijar una tasa impositiva unificada que abarque todas las actuaciones administrativas que se realizan en ocasión de las actuaciones reglamentadas en la Ley 6186 del 12 de febrero de 1963; en ese sentido, los contratos que se inscriban, deben pagar un cero punto veinticinco por ciento (0.25 %), del valor establecido, el pago debe realizarse en pesos dominicanos y la tasa que prevalezca en el mercado con relación a la paridad cambiaria con la moneda local y la extranjera, al momento de suscribirse la convención, en el caso que sea suscrito en una moneda diferente a la dominicana.*

*Considerando, que el monto de referencia, unifica el sistema de tasa para las actuaciones que van, desde la inscripción de la prenda, hasta la incautación, por tanto, los jueces de paz que lleven a cabo tales actuaciones no deben cobrar por concepto de traslado ni en ninguna otra operación, propia de las actuaciones enmarcadas en el contexto de la prenda sin desapoderamiento.*

*Considerando, que al momento de efectuar la solicitud de inscripción del contrato de prenda sin desapoderamiento, debe presentarse por la vía digital tanto el contrato, como*



*cualquier otra documentación que le sustente, acompañado de la prueba correspondiente de que se cumplió con el porcentaje que se indica precedentemente, para ese propósito, se procederá a la elaboración de un formulario digital en línea y el pago tendrá lugar en una cuenta bancaria, cuya apertura debe realizar el Consejo del Poder Judicial.*

*Por tales motivos, y fundamentado en los artículos 164 a 224 de la Ley 6186 sobre Prenda sin Desapoderamiento y la Ley 28, orgánica del Consejo del Poder Judicial y la Ley 126-02;*

*PRIMERO: ordena la creación de una plataforma virtual para los servicios relativos a la inscripción de contrato de prenda sin desapoderamiento y las demás actuaciones que reglamenta la Ley 8186 previo a llegar a la venta en pública subasta y adjudicación;*

*SEGUNDO: dispone el pago de una tasa única ascendente a un cero punto veinticinco por ciento (0.25 %) del monto total que envuelva el contrato. La forma de realizar dichos pagos, será en una cuenta que habilitará el Consejo del Poder Judicial para esos propósitos, cuyos fondos serán destinados a la mejora sistemática del servicio y proveer los recursos humanos y tecnológicos que fueren menester, así como a otros proyectos que favorezcan el sistema;*

*TERCERO: al realizar la inscripción del contrato en la plataforma tecnológica virtual, la parte interesada debe indicar en línea, cuál es el juzgado de paz del domicilio del deudor y en caso de elección de domicilio, o de prorrogación de competencia en varios juzgados, debe igualmente indicarlo. Igualmente, debe el solicitante llenar el formulario correspondiente a disposición en la plataforma;*

*CUARTO: dispone que el proceso verbal de incautación como cualesquiera de los actos que se indican en el cuerpo de esta Resolución, estarán exento del pago de sumas de dinero diferentes a la que se señalan anteriormente, por tanto, los sellos de impuestos internos que conlleven esas operaciones, serán deducidos del pago de la tasa única que se enuncia precedentemente;*

*QUINTO: dispone y ordena que el sistema operativo de la plataforma virtual en modo alguno puede alterar las reglas de competencia que establece la normativa vigente, tanto para la*





*inscripción como para la ejecución de los contratos de prenda sin desapoderamiento; en caso que fuese necesaria una petición de comisión rogatoria, la misma igualmente se realizará de forma virtual, así como la solución que corresponda en derecho, se comunicará por esa misma vía;*

*SEXTO: dispone que una vez recibida la recepción de las actuaciones que se indican precedentemente por la vía digital, serán contestadas a más tardar al día siguiente; estas actuaciones emanadas del tribunal, estarán suscritas por el juez y por la secretaria mediante un sistema de firma electrónica. A esos propósitos, será diseñado un programa con los estándares de seguridad;*

*SÉPTIMO: el sistema de tasa única establecido en esta Resolución, no aplica al Banco Agrícola ni a las Asociaciones de Créditos Agrícolas, puesto que, el artículo 199 de la Ley 6186 de fecha 12 de febrero de 1963, establece que estas entidades estarán exentas del pago de tasa y de impuestos, en la materia en cuestión.*

*OCTAVO: autoriza la compra de los equipos correspondientes, para la implementación de la presente Resolución; en ese sentido, se aplicarán las reglas que gobiernan la compra y contrataciones de bienes y servicios para la Institución, según el Reglamento y los umbrales que contempla la normativa vigente, Reglamento de Control Interno y la Ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones del Estado;*

*NOVENO: dispone y ordena que la inscripción de los contratos de prenda sin desapoderamiento durante el tiempo que dure para la preparación e implementación de la plataforma digital que se enuncia precedentemente, pagarán por concepto de inscripción un cero punto diez por ciento (0.10 %) en base al monto envuelto en el contrato; si dicha conversión fuese en moneda extranjera, el pago será siempre bajo el sistema de equivalencia en pesos dominicanos, vía depósito en el Banco de Reservas en una cuenta que se habilitará a esos propósitos, el juzgado de paz correspondiente debe responder la solicitud en un plazo que no puede exceder los tres (3) días hábiles a partir de la recepción.*

*DÉCIMO: comisiona a la Dirección de Políticas Públicas, a fin de que proceda a realizar las actuaciones que sean necesarias en el plano operativo, a fin de obtener la implementación de*



*las medidas que se indican precedentemente, lo cual debe realizar en un plazo máximo de cinco (5) meses a nivel nacional; a esos propósitos, todos los órganos que integran el Poder Judicial que sean requeridos, deben ofrecer el apoyo logístico correspondiente”.*

- 82.** *Oficio DPP No. 063, de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrito por Yildalina Tatem Brache, Directora de Políticas Públicas, el cual dice: “Por medio a la presente le remitimos solicitud de 12 de noviembre de 2018, realizada por el Lic. Anyelo Hernandez, en representación Observatorio Judicial Dominicano (OJD), en la cual requiere diversas informaciones referentes a declaración juradas de jueces detallada en solicitud que acompaña la presente”, DECIDIÉNDOSE informarle que todas las declaraciones juradas se encuentran publicadas en la página web del Poder Judicial.*
- 83.** *Oficio Núm. 11209, de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito por el licenciado José Ramón Fadul Fadul, Ministro de Interior y Policía, el cual dice: “Tras saludarles respetuosamente tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de solicitar la interposición de sus valiosos oficios y autorización, a fin de realizar la coordinación y visita de los técnicos de la Misión del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el desarme y el Desarrollo de América Latina y el Caribe (UNLIREC), con el apoyo del Fondo Voluntario de Contribuciones (VTF) de la Secretaria del TCA de la ONU y este MIP, programada para los días 28, 29 y 30 de noviembre, 2018, previstos para visitar los depósitos judiciales que tienen armas de fuego, municiones y materiales relacionados, que por sus características, han sido seleccionados por UNLIREC, para realizar un diagnóstico y luego de realizado este, nos provean las mejores herramientas para una gestión adecuada de los mismos, bajo los estándares y requerimientos enmarcados dentro del Tratado de Comercio de Armas de la ONU, y los compromisos asumidos por el Estado Dominicano, como signatario del mismo. Los depósitos seleccionados son ubicados en Santo Domingo (28), Montecristi, Dajabón, Valverde-Mao (29), y La Vega (30).*

*Previa a estas visitas, UNLIREC y el MIP, impartirá un Taller a estos fines, (26 y 27, noviembre, 2018), y para el cual también solicitaremos, en invitación, nos acompañen miembros designados por ese honorable Consejo, vinculados al área, que tengan a bien considerar. Estas actividades nos proveerán de herramientas para la mejor gestión de estos arsenales y depósitos, y consecuentemente el fortalecimiento institucional, de ambas instituciones, para el control de armas de fuego, municiones y materiales relacionados”, DECIDIÉNDOSE remitir a la*



*Dirección General de Administración y Carrera Judicial, para fines de opinión.*

**84.** *Comunicación de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito por el licenciado Walter Cordero, Coordinador de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Poder Judicial, la cual dice: “Por medio de la presente, tenemos a bien remitir a ese honorable despacho, el Informe sobre la Propuesta de Objetivos y Plan de Trabajo para la Coordinación de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Poder Judicial. Documento elaborado por el consultor Gustavo Fariñas, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a través del Proyecto de Fortalecimiento de la Justicia; el cual remitimos para su conocimiento y ponderación de la presentación del mismo por ante el Consejo del Poder Judicial, con el objetivo de que este órgano apruebe:*

*I. El Objetivo General de ésta Coordinación.*

*Desarrollar, fomentar y coordinar la aplicación de métodos de resolución alternativa de conflictos y la Justicia Restaurativa en el Sistema de Administración de Justicia, a fin de mejorar el acceso de la sociedad a soluciones justas, ampliamente satisfactorias para las partes, ofreciendo un servicio oportuno y asequible que les permitan asumir responsabilidades, satisfacer intereses y necesidades, minimizando los costos de la intervención jurisdiccional en los conflictos y promoviendo la cultura de paz.*

*II. Los Objetivos Específicos y Metas propuestos para ésta Coordinación.*

*PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Fomentar la cultura de paz y la búsqueda de soluciones consensuadas en los conflictos que puedan ingresar al ámbito de injerencia del poder judicial en la República Dominicana.*

*META: Generación de acciones de sensibilización en la ciudadanía y en los operadores del derecho respecto de la utilización de los métodos RAC.*

*SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO: Ejecutar la política de estado del poder judicial de implementación y difusión de los métodos RAC como un modo de acceso a justicia, con énfasis en la utilización de la mediación y la conciliación extrajudicial e intrajudicial para el tratamiento de las controversias previo al litigio durante cualquier instancia del mismo.*



**METAS:**

*No. 1: Diseño, puesta en marcha y supervisión de servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa.*

*No. 2: Generación de normativas y documentos necesarios para la aplicación de métodos RAC, especialmente la mediación y la conciliación en las distintas materias.*

*No. 3: Entrenamiento de los distintos operadores del derecho acorde su grado de participación en métodos de resolución alternativa de conflictos.*

*No. 4: Determinación de programas con contenidos mínimos para la formación en mediación y conciliación.*

*TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO: Favorecer la colaboración institucional en el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la implementación de mecanismos de resolución alternativa de conflictos en el ámbito de la República Dominicana.*

*META: Promoción de acuerdos y alianzas para la aplicación de métodos RAC con diversas instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales, o extranjeras y representantes de distintos sectores y grupos de la sociedad.*

*CUARTO OBJETIVO ESPECÍFICO: Promover rol del servidor judicial en sus intervenciones en los servicios de mediación y conciliación y en la interacción con los usuarios del servicio de justicia, orientado a brindar mayor atención, más cercano y empático con las necesidades de estos.*

*META: Promover en los operadores judiciales un enfoque orientado a que las partes puedan obtener beneficios de los servicios de conciliación u mediación más allá de la posibilidad de alcanzar acuerdo.*

- III. Finalmente, solicitamos que ese honorable Consejo instruya a la Dirección de Planificación y Proyectos y a los departamentos correspondientes, el levantamiento y creación de la propuesta de la estructura y perfiles de puestos de esta dependencia.*

*DECIDIÉNDOSE aprobar los objetivos.*

- 85.** *Comunicación de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por el Mag. Francisco Antonio Jerez Mena, Juez Presidente de la Primera Sala de*



*la Suprema Corte de Justicia, el cual dice: “Cortésmente y luego de saludarles con la mayor distinción, tengo a bien solicitarles la adicción de una plaza de corrector de estilo para esta Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia a fines de que sea designado en dicha plaza al licenciado Escarling José Tejada Severino, código 13162, quien actualmente realiza dicha función en el proyecto de descongestionamiento que se lleva a cabo en esta Sala Civil y Comercial.*

*En ese orden, es preciso destacar que también se debe valorar el hecho de que en la actualidad la Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia cuenta solo con una correctora de estilo, por lo que es necesario la aprobación de la plaza solicitada”, DECIDIÉNDOSE remitir el caso a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial para fines de opinión.*

- 86.** *Oficio Núm. 216/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, suscrito por la Mag. Ana María Gómez, Jueza del Juzgado Especial de Tránsito de San Francisco de Macorís en funciones de Juez del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Nagua, del Distrito Judicial María Trinidad Sánchez, el cual dice: “Luego de extenderle un cordial saludo me dirijo a ustedes con la finalidad, en primer lugar de comunicarles que he sido designada por la Dirección General de Carrera Judicial en fecha 1/11/18 como suplente de forma interina en el Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, en el municipio de Nagua, sin embargo, por asuntos y compromisos personales y familiares estoy en la necesidad de solicitarles un permiso a los fines de poder viajar a Estados Unidos en razón de que uno de estos compromisos, es que mi hija está en U.S.A., está embarazada, siendo fijada para realizarle la cesárea para la fecha 27/11/18, motivo por el cual debo de estar allá, a los fines de cómo madre cuidarla tanto a ella así como a su bebe, en virtud de que no tiene quien la cuide, en ese orden, dicho permiso deberá ser por un periodo de 30 días, es decir, empezando desde el día 26 de noviembre al 25 del mes de diciembre del año 2018, indicar que la presente solicitud de permiso es en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la ley 327-98 sobre Carrera Judicial, en ese sentido les ruego disculpas por los inconvenientes que con la presente solicitud haya podido causar, sin embargo, además les pido su comprensión.*

*Sin otro particular y agradeciendo toda la atención que puedan dispensarme con alta estima, queda en ustedes”, DECIDIÉNDOSE aprobar el permiso de salida del país a la Mag. Ana María Gómez, Jueza del Juzgado Especial de Tránsito de San Francisco de Macorís en funciones de Juez del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Nagua, del Distrito Judicial María Trinidad Sánchez.*



- 87.** *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 88.** *SE APRUEBA trasladar a la magistrada Carmen Miladys Sánchez, Juez de Paz de Jamao al Norte al Juzgado de Paz Ordinario del Distrito Judicial de Moca.*
- 89.** *Comunicación de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrita por la magistrada Isalín María Peña Rodríguez, Juez del Juzgado de primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, la cual dice: “Cortésmente les informo y solicito lo siguiente, he sido seleccionada para participar en el Curso la tecnología en el desarrollo del proceso penal: investigación, practica de la prueba digital y gestión electrónica del procedimiento, organizado por CGPJ-Consejo General del Poder Judicial (España), y AECID- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el cual se desarrollará desde el lunes 03 de diciembre del 2018 al miércoles 05 de diciembre del 2018, en el Centro de Formación de Cartagena de Indias.*

*El Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, cubrirá:*

- *Participación en la actividad;*
- *Documentación;*
- *Alojamiento y manutención desde el 2 de diciembre hasta la salida el 6 de diciembre. (la reserva de alojamiento está prevista en el Hotel Hilton, en Cartagena de Indias, Colombia);*
- *Almuerzos de trabajo durante los días de la actividad y traslados Aeropuerto-hotel, Hotel-Aeropuerto, Hotel-Centro de Formación-Hotel.*

*Del centro de formación nos requieren confirmar nuestra asistencia y enviar el itinerario de vuelo antes del viernes 23 de noviembre del 2018. Por lo que encarecidamente les solicito que me sea aprobada la licencia por el periodo señalado, se me otorgue el pasaje aéreo y los viáticos para imprevistos”, DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, para fines de opinión.*



*Mariano Germán Mejía*

*Etanislao Radhamés Rodríguez F.*

*Fernando Fernández Cruz*

*Leonardo Recio Tineo*

*Edgar Torres Reynoso*  
*Secretario General*